

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL FOMENTO A LA CULTURA COMO MEDIO DE
PREVENIR O ERRADICAR LA DELINCUENCIA Y EL DELITO**

CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA

GUATEMALA, MARZO DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL FOMENTO A LA CULTURA COMO MEDIO DE
PREVENIR O ERRADICAR LA DELINCUENCIA Y EL DELITO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA

Previo a conferírsele el grado académico de

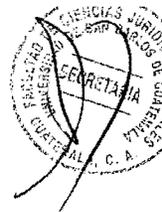
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIO:	Licda. Rosario Gil Pérez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**BUFETE CORPORATIVO
ABOGADOS, AUDITORES Y CONTADORES
11 Calle 4-52 zona 1 Edificio Asturias Oficina 4
Teléfono 2232-3916**

Guatemala, 28 de enero de 2013

Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Licenciado Mejía Orellana:

Me honra informarle que en cumplimiento de la resolución de esa Unidad de fecha diecisiete de enero del presente año, por la cual se me otorga el nombramiento como **ASESOR** de tesis del bachiller **CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA**, quien se identifica con el número de carné 198918894.

Al estudiante se le brindó la asesoría que se requiere para realizar este tipo de investigación y luego de varias sesiones de trabajo se obtuvo la versión final que presenta intitulada **“EL FOMENTO A LA CULTURA COMO MEDIO DE PREVENIR O ERRADICAR LA DELINCUENCIA Y EL DELITO”**. Procedí conforme al requerimiento indicado estableciendo que la presente investigación se dirige a analizar y señalar la importancia del fomento a la cultura como medio para prevenir o erradicar la delincuencia y el delito dentro de nuestra sociedad.

El estudiante realizó un análisis documental y jurídico en materia civil y penal, abordando los temas del delito y su impacto en la sociedad, el derecho penal y la ley penal, generalidades del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, la Casa de la Cultura como institución que promueve la cultura y se realiza un análisis de la relación dentro de la comisión de delitos y el fomento a la cultura como medio de erradicarlos. Planteando en consecuencia, un marco doctrinario y legal para proteger a la sociedad a través de los mecanismos correspondientes, a efecto que la actividad cultural en Guatemala promovida esencialmente por las casas de la cultura, se realice de acuerdo a normas dirigidas a minimizar el impacto de la delincuencia.



En el lapso de la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, el estudiante manifestó sus capacidades en investigación, utilizando técnicas y métodos diversos tales como deductivo, inductivo, analítico, jurídico y sintético; además, puso en práctica diversas técnicas de investigación bibliográfica, electrónica y documental que demuestran que se realizó la recolección de bibliografía acorde al tema.

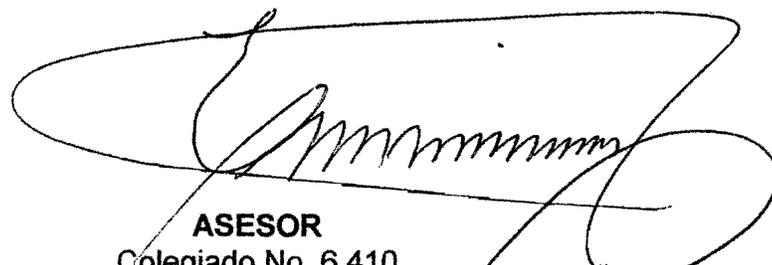
La contribución científica se hace patente en la recolección de información de los diferentes temas, que serán en el ámbito legal de gran apoyo, para toda la población que de alguna manera se ve afectada por los efectos de la violencia, que pueda aquejar la calidad de vida de los guatemaltecos. Se analizaron las instituciones jurídicas relacionadas con el tema primario, creándose en consecuencia, un marco legal (definiciones y doctrinas pertinentes), el cual puede servir de base para otros trabajos de investigación, razones de peso por las que considero que el presente trabajo constituye un valioso aporte a nuestra sociedad y a la comunidad jurídica por su estudio analítico.

El estudiante aceptó las sugerencias realizadas durante la elaboración de la tesis y aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios los cuales lo enriquecen; sin embargo, pueden ser no compartidos y sujetos a polémica; de cualquier forma se encuentran adecuadamente fundamentados puesto que son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la materia.

Con respecto a las conclusiones y recomendaciones, en mi opinión son acordes al tema investigado y un aporte significativo para nuestro país.

Por lo antes expuesto **OPINO** que el trabajo del bachiller **CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA** se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; metodología, técnicas de investigación, redacción, conclusiones, recomendaciones y bibliografía son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, por lo que al haberse cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente emitir el **DICTAMEN FAVORABLE** aprobando el trabajo asesorado.

Con muestra de mi consideración y estima, me suscribo, como atento y seguro servidor.

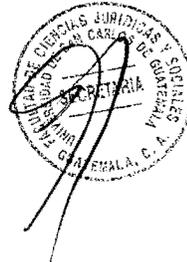


ASESOR
Colegiado No. 6,410
Lic. Eddy Augusto Aguilar Muñoz
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

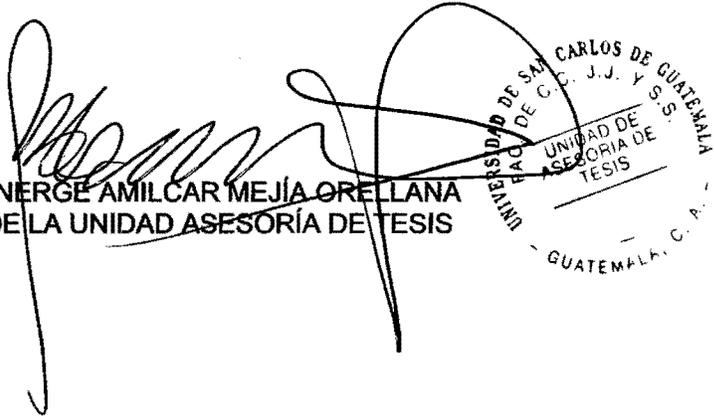


UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 11 de marzo de 2013.

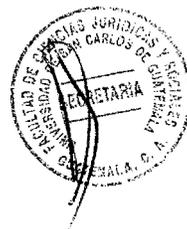
Atentamente, pase al LICENCIADO OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA, intitulado: "EL FOMENTO A LA CULTURA COMO MEDIO DE PREVENIR O ERRADICAR LA DELINCUENCIA Y EL DELITO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/lyr.



**BUFETE POPULAR
UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
9ª. Avenida 13-39 Zona 1
Teléfonos 2238-0119 2232-2428 2238-4102**

Guatemala, 4 de abril de 2013

Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



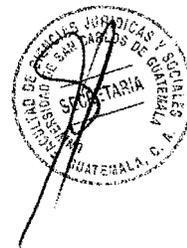
Licenciado Mejía Orellana:

En atención a la providencia de esa Unidad de fecha once de marzo de dos mil trece, donde se me otorga el nombramiento como **REVISOR** del trabajo de tesis del bachiller **CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA**, intitulada: **"EL FOMENTO A LA CULTURA COMO MEDIO DE PREVENIR O ERRADICAR LA DELINCUENCIA Y EL DELITO"**, procedí a la revisión del trabajo de tesis en referencia.

El trabajo de tesis del bachiller **CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA**, ofrece un análisis documental y legal de importancia en diversas ramas del derecho al estudiar el fomento a la cultura como medio de prevención o erradicación de la delincuencia y el delito, a través de los instrumentos legales que se dispone haciendo además uso comparativo con otras legislaciones.

El tema es abordado de forma sistemática dando resultado una tesis de fácil comprensión donde se analizan las instituciones jurídicas relacionadas al tema principal con sus definiciones y doctrinas. Se apoya la exposición en normas constitucionales, derecho positivo y derecho comparado lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite.

En virtud el contenido de la tesis refleja la correcta aplicación de las etapas del método científico. Es de resaltar que el material bibliográfico sobre el que sustenta este trabajo esta en consonancia con los avances del estudio del derecho. Así mismo, el bachiller aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios los cuales lo enriquecen; sin embargo pueden ser sometidos a discusión y aprobación definitiva.



Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado, las mismas son objetivas, realistas y bien delimitadas. Es de resaltar que el estudiante atendió las sugerencias y observaciones señaladas, defendiendo con fundamento aquellas que consideró necesarias.

En cuanto a la estructura formal de la tesis, la misma fue realizada en una secuencia ideal para su buen entendimiento. En la misma se aplicaron correctamente los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético; la adecuada aplicación de técnicas de investigación bibliográfica (perífrasis, cita textual, resumen, por mencionar algunas) dio como resultado un correcto y valioso marco teórico, en donde contribuyó además la investigación electrónica donde se consultaron diversas paginas Web relacionadas con los temas estudiados. Hechos que demuestran que se hizo la recolección de una bibliografía actualizada.

En consecuencia emito dictamen **FAVORABLE**, en el sentido que el trabajo de tesis desarrollado por el bachiller **CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA**, quien se identifica con el número de carné 198918894, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que puede ser impreso y discutido como tesis de graduación en examen público.

Con muestra de mi consideración y estima, me suscribo, como atento y seguro servidor.

REVISOR
Colegiado No. 3,805

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio 5-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de julio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CESAR RAFAEL ARRECIS ORELLANA, titulado EL FOMENTO A LA CULTURA COMO MEDIO DE PREVENIR O ERRADICAR LA DELINCUENCIA Y EL DELITO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/silh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Fuente inagotable de sabiduría y amor, gracias por permitirme llegar a este momento tan anhelado en mi vida.
- A MI ESPOSA:** Gracias por su apoyo incondicional.
- A MI MADRE:** Por ser lo que ha sido con cada uno de la familia.
- A MIS HIJOS:** Que un día logre cada uno de ellos el éxito de ser profesionales en su campo educativo.
- A MIS NIETOS:** Por sus momentos de felicidad brindados.
- A MIS HERMANOS Y HERMANAS:** Por su cariño y buen ejemplo.
- A MIS SERES QUERIDOS QUE HAN SIDO LLAMADOS AL SENO DE NUESTRO SEÑOR:** Que Dios los tenga en un lugar especial.
- A MIS CUÑADOS Y CUÑADAS:** Por su paciencia y comprensión.
- A MIS SOBRINOS Y SOBRNIAS:** Exhortarles para que sigan superándose intelectualmente.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde culmine una de las fases de mi vida profesional.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El delito	1
1.1. Naturaleza jurídica	2
1.2. Postulados de la escuela clásica	3
1.3. Postulados de la escuela positiva	4
1.4. Criterios	8
1.5. Definiciones	12
1.6. Elementos positivos del delito	12
1.7. Elementos negativos del delito	13

CAPÍTULO II

2. Derecho penal	27
2.1. Vertiente objetiva	28
2.2. Vertiente subjetiva	30
2.3. Diversas denominaciones	31
2.4. Características	33
2.5. División	35
2.6. Fuentes del derecho penal	36



	Pág.
2.7. Relación del derecho penal con otras ciencias	37
2.7.1. Penología	37
2.7.2. Criminalística.....	38
2.7.3. Criminología	38
2.7.4. Medicina forense	42
2.7.5. Filosofía del derecho penal	42
2.7.6. Psicología criminal	43
2.7.6.1. Psiquiatría criminal	43
2.7.6.2. Psiquiatría forense	43
2.7.7. Antropología criminal	44
2.7.8. Estadística criminal	44
2.7.8.1. Estadística policial	45
2.7.8.2. Estadística judicial	45
2.7.8.3. Estadística penitenciaria	46

CAPÍTULO III

3. La Casa de la Cultura como institución que promueve la cultura en Guatemala.	47
3.1. Objetivos de las casas de cultura	49
3.2. Legislación para la cultura en Guatemala	49
3.3. Ministerio de Cultura y Deportes	52
3.4. Organizaciones no gubernamentales	53
3.5. Asociación Casa de la Cultura	54



Pág.

3.6.	Casas de la cultura en Guatemala	54
------	--	----

CAPÍTULO IV

4.	Generalidades de la Casa de la Cultura del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala	59
4.1.	Información general del municipio de San Miguel Petapa	59
4.2.	Historia de la asociación Casa de la Cultura de San Miguel Petapa	61
4.3.	Antecedentes históricos	62
4.3.1.	Actividades realizadas	64
4.4.	Organización	68
4.4.1.	Sus presidentes	68
4.5.	Objetivos	69
4.6.	Servicios	70
4.6.1.	Programas	70

CAPÍTULO V

5.	Análisis del fomento a la cultura como medio de prevenir o erradicar la delincuencia y el delito	73
5.1.	Delimitación del fenómeno	73
5.2.	Prevención de la delincuencia a través del fomento de la cultura	75
5.3.	La cultura y la realidad en Guatemala	79



	Pág.
5.3.1. Clasificación	82
5.3.1.1. Según su extensión	83
5.3.1.2. Según su desarrollo	83
5.3.1.3. Según su carácter dominante	84
5.3.1.4. Según su dirección	84
5.4. Elementos de la cultura	85
5.4.1. La sociedad guatemalteca y la multiculturalidad	86
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93
BIBLIOGRAFÍA	95



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país de contraste y diversidad cultural, lo que constituye una fortaleza si se asume que la pluralidad de culturas es un factor positivo que promueve e impulsa el diálogo y la relación multicultural e intercultural.

Mediante la presente investigación se pretende dar a conocer que a pesar de que existe en la Constitución Política de la República de Guatemala, en la Sección Segunda Cultura, el Estado tiene la obligación de proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; también promover y reglamentar la investigación científica, como la creación y aplicación de tecnología apropiada.

El objetivo general es establecer si al fomentar la cultura en sociedad, a través del aumento del apoyo del gobierno a la Asociación Casa de la Cultura de San Miguel Petapa, se logrará erradicar la delincuencia.

Se tuvieron presentes los siguientes supuestos de la investigación: La delincuencia se caracteriza por tener una conducta antisocial que expresa la inadaptación de un individuo a la sociedad; la inadaptación de un individuo a la sociedad se puede minimizar con el fomento de su nivel cultural; y existen instrumentos legales nacionales e internacionales que establecen que se debe promover la cultura en Guatemala.



Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: método deductivo: Trata de partir de elementos complejos dirigiendo su acción a elementos sencillos con el fin de determinar la complejidad del todo tratado. En esta investigación será utilizado para obtener los principios del derecho penal y de la teoría del delito y las características culturales que permiten erradicarlos; método analítico: Se define como aquel que parte de un todo, el cual se desarrolla en sus partes para poder determinar de mejor manera su forma y función dentro de la investigación, siendo en nuestro caso para comprender cada uno de las conductas típicas, antijurídicas y culpables de delito; método de la síntesis: Se define como aquel que divide las partes de un todo con la finalidad de conocer cada una de las funciones del todo dividido, siendo en nuestro caso para interrelacionar las conductas tipificadas como ilícitas y establecer el beneficio que representa el fomento de la cultura en la sociedad guatemalteca.

Para que exista una mejor comprensión del tema el presente trabajo de investigación se ha dividido en cinco capítulos. El capítulo I, se refiere al delito y su impacto en la sociedad; el capítulo II, desarrolla generalidades del derecho penal; el capítulo III, generalidades del municipio de San Miguel Petapa; el capítulo IV, plasma a la Casa de la Cultura como institución que promueve la cultura en Guatemala; y el capítulo V, desarrolla un análisis de la relación entre la comisión de delitos y el fomento de la cultura como medio para erradicarlo.

CAPÍTULO I

1. El delito

El delito como motivo de existencia del derecho penal y como razón de las distintas actividades punitivas llevadas a cabo por el Estado, de igual forma que el derecho penal, ha recibido diversas denominaciones durante la evolución histórica de las ideas penales, tomando en consideración que siempre ha sido una valoración jurídica, que se encuentra bajo la sujeción de mutaciones que obligatoriamente conllevan a la evolución de la sociedad.

“Fue en la culta Roma donde aparece por vez primera la valoración subjetiva del delito, es decir, juzgando la conducta antijurídica atendiendo a la intención dolosa o culposa del agente, como se regula actualmente en las legislaciones penales modernas”.¹

En la actualidad en el derecho penal moderno y muy especialmente en el medio guatemalteco de cultura jurídica se habla de delito, infracción penal, hecho o acto punible, crimen, conducta delictiva, hecho penal, acto delictuoso, ilícito penal, hecho criminal, contravenciones o faltas.

En lo relacionado a dicha terminología técnica moderna, se plantean dos sistemas: el primero denominado bipartito, el cual utiliza un único término para las transgresiones a las normas penales graves o menos graves, utilizándose la expresión delito y el término

¹ De León Velasco, Héctor y José Francisco, De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 22.

falta o contravención para la designación de las infracciones leves a la ley penal, sancionadas con una menor penalidad que los delitos o crímenes y el segundo de los sistemas utiliza solamente un término para la designación de todas las transgresiones o infracciones a la ley penal, sean estas graves, menos graves o leves.

Al tomar en consideración la división planteada en el Código Penal de Guatemala, se afirma que al mismo se adscribe el sistema bipartito, al clasificar las infracciones a la ley penal del Estado en delitos y faltas.

1.1. Naturaleza jurídica

“Muchos criminalistas han intentado formular una noción del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los tiempos y en todos los países para determinar si un hecho es o no delictivo. Tales tentativas han sido estériles, pues hallándose la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica, aquella ha de seguir forzosamente los cambios de ésta, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa”.²

Es de importancia la creación de un sistema abierto a las necesidades y fines de la sociedad, un sistema susceptible de cambios cuando se presenten problemas nuevos que no pueden resolverse con los esquemas tradicionales.

² Muñoz Conde, Francisco. **Teoría general del delito**. Pág. 37.

El punto óptimo a que tiene que aspirar un penalista consiste en el equilibrio dialéctico entre el pensamiento controversial y el pensamiento sistemático.

Para la determinación de la naturaleza jurídica es fundamental señalar las dos más importantes escuelas del derecho penal que han existido, como lo son la escuela clásica y la escuela positiva, debido a que las mismas son el conjunto de las doctrinas y principios cuyo objetivo es investigar la naturaleza del delito y las condiciones que influyen en la comisión del mismo.

1.2. Postulados de la escuela clásica

“A mediados del siglo XIX, la Escuela Clásica del derecho penal con las doctrinas de su máximo exponente Francesco Carrara, que perfeccionó las de su maestro Carmigniani, el delito alcanza, su máxima perfección, considerando que la idea del delito no es sino una idea de relación, es a saber, la relación de la contradicción entre el hecho del hombre y la ley”.³

Para la escuela clásica la infracción a la norma del Estado, promulgada para brindar protección a la ciudadanía, es resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

De esa forma es como se asienta la doctrina clásica que el delito no es, sino un

³ Cerezo Mir, José. **Derecho penal**. Pág. 28.

acontecimiento de carácter jurídico, o sea consiste en una infracción al Estado, un ataque a la norma penal, es esencialmente un ente jurídico.

En relación con el delincuente, la imputabilidad moral y su libre albedrío son el fundamento para la existencia de responsabilidad penal. En cuanto a la pena sostuvieron que la misma era un mal mediante el cual se llevaba a cabo la tutela jurídica. El derecho penal era una ciencia jurídica, la que para su estudio tenía que utilizar el método racionalista.

1.3. Postulados de la escuela positiva

La escuela positiva del derecho penal apareció cuando se creyó que la escuela clásica había alcanzado su mayor nivel y sus postulados daban la apariencia de haber sentado las bases de un derecho penal definitivo. Con la misma, se revolucionaron los principios ya establecidos.

“Sus principales representantes fueron: Cesare Lombroso, Enrico Ferri, Rafael Garófalo; quienes en sentido contrario a los clásicos parten del estudio del delincuente. Y estudian al delito como la acción humana resultante de la personalidad del delincuente, quedando completamente marginada la concepción jurídica del delito”.⁴

Para la escuela positiva el delito natural consiste en la violación a los sentimientos de

⁴ Cerezo Mir, José. **Ob. Cit.** Pág. 49.



riedad y probidad y todos los hechos que sean antisociales y que atentan contra la tranquilidad pública.

Para ellos el delito no es un ente de carácter jurídico, sino una realidad humana, o sea un fenómeno natural o social. En lo relacionado con el delincuente sostenían que el hombre es imputable, no porque sea un ser consciente y libre, sino que simplemente por el hecho de vivir en sociedad. En relación a la pena tomaron en consideración que consistía en un medio de defensa social y que tenía que ser impuesta en atención al nivel de peligrosidad social del delincuente y no en lo relacionado al daño ocasionado, para lo cual se propusieron las medidas de seguridad con la finalidad de prevenir el delito y llevar a cabo la rehabilitación del delincuente.

Lo que más caracteriza a este postulado, es que para los mismos el derecho penal no es perteneciente al campo de estudio de las ciencias jurídicas, sino al campo de las ciencias naturales y tiene que utilizar el método positivo.

Con la finalidad de inquirir en lo relacionado a la naturaleza del delito dentro del campo del derecho penal, es fundamental cuestionar los dos planteamientos: postulado de la escuela clásica y postulado de la escuela positiva.

Con los planteamientos formulados por la escuela positiva y posteriormente por la escuela clásica, el derecho penal pierde su autonomía al ser considerado como parte de las ciencias naturales, postura que actualmente no puede ser sostenida, debido a que el derecho penal consiste en una ciencia jurídica que se compone de un conjunto

de normas jurídicas tendientes a la regulación del comportamiento del ser humano para alcanzar la protección de valores considerados como esenciales para convivir y desarrollarse socialmente. En dicho sentido el objeto de estas normas es perteneciente al campo del deber ser que lleva consigo un juicio valorativo, mientras que las ciencias criminológicas, estudian los fenómenos de la naturaleza o reales que se encuentran sujetos a la relación de causa y efecto.

“Las disciplinas criminológicas tienen por objeto el estudio del delito en sus diversas acepciones y estas se encuentran constituidas por dos clases de conocimientos: los normativos pertenecientes al mundo del deber ser y los causal-explicativos pertenecientes al mundo del ser. Al primer grupo pertenecen las disciplinas jurídicas como la del derecho penal y al segundo grupo pertenecen las fenomenalistas como la criminología o sea que el estudio del hombre como sujeto capaz de cometer delitos es materia de estudio de la criminología mientras que el delito como norma y como acción punible es objeto del derecho penal”.⁵

La criminología estudia al criminal como un individuo antisocial, y el derecho penal estudia al crimen como delito y con ello se aclara la independencia del derecho penal y la necesidad de su estudio, aparte de las demás disciplinas que componen las ciencias penales, y como consecuencia de ello el delito no tiene que estudiarse solamente como un fenómeno natural o social resultante de la personalidad humana, sino también como un fenómeno jurídico.

⁵ Soler, Sebastián. **Derecho penal**. Pág. 35.



El planteamiento realizado por la escuela clásica fundamentado en la construcción que toma en consideración al delito como un ente de carácter jurídico, producto de la relación de contradicción, entre la conducta del hombre y la ley del Estado, plantea una concepción legalista, debido a que circunscribe a la existencia de la ley penal toda la dogmática del delito, intentando fijar, el límite de la ilicitud.

Dicha concepción ha sido criticada debido a que no considera los elementos determinantes y productores del hecho antijurídico, los cuales son ajenos a las leyes penales.

Pero, ante la imposibilidad de encontrar una noción filosófica del delito, que sea de carácter satisfactorio y válida dentro para todas las corrientes del pensamiento dentro del campo del derecho penal, es aconsejable tener presente al concepción de la escuela clásica, la cual si bien es cierto no es constitutiva de una noción filosófica, sí es esencialmente formal, debido a que en las legislaciones penales el delito se encuentra bajo la sujeción de la ley.

“Una noción verdadera del delito la suministra la ley al destacar la amenaza penal, sin la ley que lo sancione no hay delito, por muy inmoral y socialmente dañosa que sea una acción, si su ejecución no ha sido prohibida por la ley bajo amenaza de una penal, no constituiría delito”.⁶

El hecho de supeditar el delito a la ley, consiste en reconocer el monopolio de la ley

⁶ Soler, Sebastián. **Ob. Cit.** Pág. 38.

para la creación de los delitos, con lo cual se está sellando el destino correspondiente a la concepción jurídica del delito.

El principio de legalidad predetermina todo el sistema penal, debido a que una vez que es admitido como axioma inconcluso, que sin ley no hay delito, y que las actuaciones que se encuentran fuera del alcance legal son impunes, solamente se puede averiguar lo que es el delito, interrogando a la misma ley, o sea, que no existe otra forma que la de un concepto legal. La circunscripción del delito a lo que sanciona la ley no quiere decir ni significar la renuncia a la crítica.

1.4. Criterios

En la actualidad existen diversos criterios para definir el delito, los cuales van desde los más sencillos hasta los más complejos, tomando en consideración que cada corriente del pensamiento ha planteado la propia.

- a) Criterio legalista: "Desde la denominada Edad de Oro del derecho penal a principios del siglo XIX, se deja ver un criterio legalista para definir al delito. El delito es lo prohibido por la ley, concepto que por su mismo simplismo se torna en indeterminado y resulta ser demasiado amplio en la actualidad, porque cuántos actos hay que son prohibidos por la ley, y sin embargo, son necesariamente una figura delictiva".⁷

El criterio legalista es la infracción a la ley del Estado promulgada para brindar

⁷ Carranca y Trujillo, Raúl. **Derecho penal mexicano**. Pág. 22.

protección a la seguridad de los ciudadanos la cual es el resultado de un acto externo del hombre, el cual puede ser positivo o negativo, políticamente dañoso y moralmente imputable.

- b) Criterio filosófico: debido a la intrascendencia del legalismo, muy probablemente por los trastornos ocasionados por los postulados de la escuela positiva en oposición a la escuela de juristas, hizo que los estudiosos del crimen de la época se encaminaran por senderos filosóficos, tomándolos en consideración desde distintos aspectos: primeramente se hace alusión al aspecto moral, por parte de los teólogos quienes identificaban al delito con el pecado y seguidamente el delito es definido como una conducta contraria a la justicia y a la moral, para posteriormente enfocarlo como violación al deber.

La violación de un deber consiste en un quebrantamiento libre e intencional de los deberes. En la actualidad no se le puede dar validez debido a que el pecado no tiene relación alguna con la orientación jurídica y porque las infracciones al deber atienden más a normas de conducta moral, que a normas de conducta jurídica. Lo que se persigue de alguna forma, es la regulación de la conducta humana.

Al no prosperar la concepción del delito, relacionada con la moral y con el deber, se le intenta definir como una infracción al derecho y entonces se establece que es una violación al derecho, lo cual no tiene validez en el derecho penal contemporáneo, debido a que existen tantas violaciones al orden jurídico establecido, que no necesariamente son constitutivas de delito.

c) Criterio natural sociológico: este criterio es representativo del pensamiento de la escuela positiva del derecho penal. Después de llevar a cabo un estudio exhaustivo del delincuente desde el punto de vista antropológico, los positivistas se encontraron en la necesidad de definir al delito, lo cual era el presupuesto lógico y necesario para la existencia del delincuente.

“El delito se refiere a acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media en un momento determinado”.⁸

Es fundamental estudiar el delito de forma independiente a las disciplinas fenomenalistas y por ello el criterio natural sociológico al definir al delito no tiene relevancia jurídica alguna.

Criterio técnico jurídico: después de que se superó la crisis por la cual pasó el derecho penal durante la segunda mitad del siglo XIX, cuando se encontró sometido a las más exageradas especulaciones del positivismo, comienza a renacer la noción jurídica del delito con un movimiento llamado técnico jurídico.

d) La construcción técnico jurídica de la infracción se sintetiza con la teoría jurídica del delito que alcanza completa relevancia dentro del derecho penal. El comienzo de esta nueva corriente, la cual es desarrollada en diversas etapas comienza a tomar relevancia con la construcción de la teoría del delito sobre bases estrictamente

⁸ Carranca y Trujillo, Raúl. **Ob. Cit.** Pág. 25.

jurídicas, intentando con ello llenar el vacío técnico de la teoría filosófica.

Para este criterio la tipicidad consiste en uno de los caracteres primordiales del delito. Además, señala que la construcción del delito tiene que tomarse en cuenta en base a los elementos pertenecientes a la legislación positiva, o sea al concepto formal que por abstracción lleva a cabo el legislador de los distintos hechos que son objeto de estudio de la parte especial de los códigos penales.

“Basándose en la tipicidad se define al delito como una acción típica, contraria al derecho, culpable, sancionada con una pena adecuada y suficiente a las condiciones objetivas de penalidad”.⁹

Los principales aportes del criterio técnico jurídico son los siguientes: introdujo la tipicidad como elemento primordial del delito, tomándolo en consideración como un concepto formal que al igual que la acción no es de carácter valorativo, sino de carácter descriptivo, o sea, que es perteneciente a la ley y no a la vida real; considera la antijuricidad como una característica independiente y sustantiva a la noción del delito, que se encuentra aislada por completo de la tipicidad; considera a la punibilidad como un elemento del delito, debido a que éste tiene que ser sancionado con una pena acorde y no considera constituido al delito si no quedan satisfechas por completo las condiciones objetivas de punibilidad.

Para esta teoría en la construcción jurídica del delito, los elementos característicos

⁹ Soler. **Ob. Cit.** Pág. 40.



del hecho punible operan de manera independiente y autónoma. En la legislación penal guatemalteca es el criterio que ha tenido aceptación.

1.5. Definiciones

“El delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.¹⁰

“Delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella”.¹¹

“El delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal”.¹²

1.6. Elementos positivos del delito

- I. Acción;
- II. Tipicidad;
- III. Antijuridicidad;
- IV. Culpabilidad;
- V. Imputabilidad;

¹⁰ Cerezo. Ob. Cit. Pág. 50.

¹¹ García Martín, Luis. Lección de consecuencias jurídicas del delito. Pág. 80.

¹² García Martín, Luis. Ob. Cit. Pág. 84.



- VI. Condiciones objetivas de punibilidad y
- VII. Punibilidad.

1.7. Elementos negativos del delito

- I. Falta de acción;
- II. Atipicidad;
- III. Causas de justificación;
- IV. Causas de inculpabilidad;
- V. Causas de inimputabilidad;
- VI. Falta de condiciones objetivas de punibilidad y
- VII. Causas de exclusión de la pena.

En la legislación penal de Guatemala, los elementos negativos se encuentran regulados como las causas que eximen la responsabilidad penal y son: las causas de inimputabilidad, causas de justificación y causas de inculpabilidad.

El Artículo 23 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, regula las causas de inimputabilidad: "No es imputable:

1º El menor de edad.

2º Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de

determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente.”

Este es uno de los elementos a los que se les puede llamar *negativos del delito*, puesto que tiene como consecuencia eliminar la responsabilidad penal del sujeto activo, es decir que cuando en un acto delictivo aparece una causa de justificación de los injusto, desaparece la antijuridicidad del delito y como consecuencia se libera de responsabilidad penal al sujeto activo.

El Artículo 24 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula las causas de justificación: “Son causas de justificación:

LEGÍTIMA DEFENSA

1º Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Agresión ilegítima;
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla;
- c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que rechaza al que pretenda entrar o haya entrado en morada ajena o en sus dependencias, si su actitud denota la inminencia de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores.

El requisito previsto en el literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de

sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinato, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

ESTADO DE NECESIDAD

2º Quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro. Esta exención se extiende al que causare daño en el patrimonio ajeno, si concurrieren las condiciones siguientes:

- a) Realidad del mal que se trate de evitar;
- b) Que el mal sea mayor que el que se cause para evitarlo;
- c) Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

No puede alegar estado de necesidad, quien tenía el deber legal de afrontar el peligro o sacrificarse.

LEGÍTIMO EJERCICIO DE UN DERECHO

3º Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia.”

Las causas de justificación, buscan desde mi punto de vista, la seguridad jurídica, de un modo tajante que no admite gradación puesto que convierte un acto ilícito en lícito al establecer que el bien jurídico no podía ser protegido de otra manera que con el acto



ilícito, por lo que se justifica su acción.

El Artículo 25 del Código Penal Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula las causas de inculpabilidad: "Son causas de inculpabilidad:

MIEDO INVENCIBLE

1º. Ejecutar el hecho impulsado por miedo invencible de un daño igual o mayor, cierto o inminente, según las circunstancias.

FUERZA EXTERIOR

2º. Ejecutar el hecho violentado por fuerza material exterior irresistible, directamente empleada sobre él.

ERROR

3º. Ejecutar el hecho en la creencia racional de que existe una agresión ilegítima contra su persona, siempre que la reacción sea en proporción al riesgo supuesto.

OBEDIENCIA DEBIDA

4º. Ejecutar el hecho en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien lo haya ordenado. La obediencia se considera debida, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto;
- b) Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales;



c) Que la ilegalidad del mandato no sea manifiesta.

OMISIÓN JUSTIFICADA

5º. Quien incurre en alguna omisión hallándose impedido de actuar, por causa legítima e insuperable.”

La inculpabilidad opera cuando se hallan ausentes el conocimiento y la voluntad. Las causas de inculpabilidad no son causas que eliminan la antijuricidad de la conducta; su razón de ser jurídico penal es simplemente reducir o hacer desaparecer el reproche personal del injusto.

La culpabilidad es un juicio de reproche, de carácter normativo, en los dos niveles expuestos, y queda claro que las causas de inculpabilidad no son cerradas ni excluyentes, puesto que las hipótesis que menciona el legislador son puramente ejemplificativas. Opera cuando el elemento subjetivo del delito que es la voluntad del agente no existe o no está justificada, es el elemento negativo de la culpabilidad.

El Artículo 26 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Son circunstancias atenuantes:

INFERIORIDAD SÍQUICA

1º. Las condiciones determinadas por circunstancias orgánicas o patológicas que disminuyan, sin excluirla, la capacidad de comprender o de querer del sujeto.

EXCESO DE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN



2º.El exceso de los límites establecidos en las causas de justificación.

ESTADO EMOTIVO

3º.Obrar el delincuente por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebatos u obcecación.

ARREPENTIMIENTO EFICAZ

4º.Si el delincuente ha procurado, con celo, reparar el daño causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

REPARACIÓN DEL PERJUICIO

5º.Si el delincuente, a criterio del tribunal, ha reparado, restituido o indemnizado adecuada y satisfactoriamente el daño causado antes de dictarse sentencia.

PRETERINTENCIONALIDAD

6º.No haber tenido intención de causar un daño de tanta gravedad, como el que se produjo.

PRESENTACIÓN A LA AUTORIDAD

7º.Si, pudiendo el imputado eludir la acción de la justicia por fuga u otro medio idóneo, se ha presentado voluntariamente a la autoridad.

CONFESIÓN ESPONTÁNEA

8º.La confesión del procesado, si la hubiere prestado en su primera declaración.



IGNORANCIA

9º. La falta de ilustración, dada la naturaleza del delito, en cuando haya influido en su ejecución.

DIFICULTAD DE PREVER

10º. En los delitos culposos, causar el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy improbable o difícil de prever.

PROVOCACIÓN O AMENAZA

11º. Haber precedido inmediatamente, de parte del ofendido, provocación o amenaza en proporción al delito.

VINDICACIÓN DE OFENSAS

12º. Haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor del delito, su cónyuge, su concubinario, sus parientes dentro de los grados de ley, sus adoptantes o sus adoptados.

Se entiende por vindicación próxima la que se ejerce consecutivamente a la ofensa, o cuando no ha habido el tiempo necesario para la reflexión.

INCULPABILIDAD INCOMPLETA

13º. Las expresadas en el artículo 25 cuando no concurren los requisitos necesarios para excluir de responsabilidad en los respectivos casos.



ATENUANTES POR ANALOGÍA

14º. Cualquiera otra circunstancia de igual entidad y análoga a las anteriores.”

Las circunstancias agravantes, actúan para lograr una rebaja en la pena a imponérsele, es decir las circunstancias atenuantes, no pueden más que lograr una consideración del Juez a las cualidades que llevaron al delincuente y a esas alturas, culpable del hecho que se le atribuye, de manera de considerar hacer una rebaja en la pena a imponérsele, o expresado en mejores términos, aplican una pena más benigna en favor del culpable. Dicha aplicación más benigna en favor de quien ha sido encontrado culpable de un delito, es con relación a que su responsabilidad penal disminuye por la concurrencia de aquellos accidentes que modifican el desarrollo del valor por el cual el sujeto actuó.

El Artículo 27 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Son circunstancias agravantes:

MOTIVOS FÚTILES O ABYECTOS

1º. Haber obrado el delincuente por motivos fútiles o abyectos.

ALEVOSÍA

2º. Ejecutar el hecho con alevosía.

Hay alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentre, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.



PREMEDITACIÓN

3º. Obrar con premeditación conocida.

Hay premeditación conocida, cuando se demuestre que los actos externos realizados revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización, preparó ésta y la ejecutó fría y reflexivamente.

MEDIOS GRAVEMENTE PELIGROSOS

4º. Ejecutar el hecho por medio de explosivos, gases perjudiciales, inundación, incendio, envenenamiento, narcótico, varamiento de nave. Accidente de aviación, avería causada a propósito, descarrilamiento, alteración del orden público o por cualquier otro medio idóneo para ocasionar estragos de carácter general.

APROVECHAMIENTO DE CALAMIDAD

5º. Aprovechar para la ejecución del delito, que ocurra o haya ocurrido un ciclón, terremoto, inundación, naufragio, incendio, descarrilamiento, accidente de tránsito de cualquier clase, explosión, alteración del orden público o cualquier otro estrago o calamidad pública.

ABUSO DE SUPERIORIDAD

6º. Abusar de superioridad física o mental, o emplear medios que debiliten la defensa de la víctima.

ENSAÑAMIENTO



7º. Aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delictual.

PREPARACIÓN PARA LA FUGA

8º. Ejecutar el hecho empleando vehículo o cualquier medio, modo o forma que asegure la fuga del delincuente.

ARTIFICIO PARA REALIZAR EL DELITO

9º. Cometer el delito empleando astucia, fraude, disfraz o cualquier otro engaño suficiente para facilitar la ejecución del delito u ocultar la identidad del delincuente.

COOPERACIÓN DE MENORES DE EDAD

10. Cometer el delito utilizando la participación o ayuda de persona menor de edad.

INTERÉS LUCRATIVO

11. Cometer el delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

ABUSO DE AUTORIDAD

12. Prevalerse, el delincuente, de su carácter público o del poder inherente al cargo, oficio, ministerio o profesión, o cometerlo haciendo uso defunciones que anteriormente, hubiere tenido.

AUXILIO DE GENTE ARMADA

13. Ejecutar el delito con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

CUADRILLA

14. Ejecutar el delito en cuadrilla. Hay cuadrilla cuando concurren a la comisión del delito más de tres personas armadas.

NOCTURNIDAD Y DESPOBLADO

15. Ejecutar el delito de noche o en despoblado, ya sea que se elija o se aproveche una u otra circunstancia, según la naturaleza y accidentes del hecho.

MENOSPRECIO DE AUTORIDAD

16. Ejecutar el delito con ofensa o menosprecio de la autoridad pública o en el lugar en que ésta este ejerciendo sus funciones.

EMBRIAGUEZ

17. Embriagarse el delincuente o intoxicarse, deliberadamente para ejecutar el delito.

MENOSPRECIO AL OFENDIDO

18. Ejecutar el hecho con desprecio de la edad avanzada o de la niñez, del sexo, de la enfermedad o de la condición de incapacidad física o penuria económica del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho.

VINCULACIÓN CON OTRO DELITO



19. Ejecutar el delito para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para impedir su descubrimiento.

MENOSPRECIO DEL LUGAR

20. Ejecutar el delito en la morada del ofendido, cuando éste no haya provocado el suceso.

FACILIDADES DE PREVER

21. En los delitos culposos, haber ocasionado el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy probable o fácilmente previsible.

USO DE MEDIOS PUBLICITARIOS

22. Ejecutar el hecho por medio de la imprenta, grabado, cuadros expuestos al público, cinematógrafo, proyecciones luminosas, radiotelégrafo, teléfono, televisión o cualquier otro medio de alta difusión.

REINCIDENCIA

23. La de ser reincidente el reo.

Es reincidente quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado, en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.

HABITUALIDAD

24. La de ser el reo delincuente habitual.



Se declarará delincuente habitual a quien, habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros, en Guatemala o fuera de ella, hubiere o no cumplido las penas.

El delincuente habitual será sancionado con el doble de la pena.”

Las circunstancias agravantes hacen presumir al que juzga que el delincuente ha obrado conscientemente de su injusto o conducta antijurídica y aún así actúa y consuma su delito.



CAPÍTULO II

2. Derecho penal

El derecho penal es constitutivo de uno de los medios de control social existentes en las sociedades actuales. Sin embargo, hay diversos mecanismos de control: La familia, la escuela, la universidad, la religión, los cuales, en tanto controles sociales, se distinguen respecto del derecho penal en que éste tiene un carácter jurídico altamente formalizado, lo cual no ocurre con las otras clases de control cuyo carácter es informal.

También se señala que el derecho penal, por las conductas que sanciona y la forma como lo hace, es violencia. Por tal motivo la violencia es, consustancial a todo sistema de control social.

Lo que diferencia al derecho penal de otras instituciones de control social es simplemente la formalización del control. La expresión del derecho penal como control social se materializa a través del ordenamiento jurídico y surge como una facultad que tiene el Estado de conminar con sanciones penales las conductas que se han descrito como punibles.

El derecho penal puede ser definido de diferentes maneras, pero tradicionalmente se le ha considerado desde un punto de vista objetivo, es decir, referido al sistema normativo, o bien, desde un punto de vista subjetivo como potestad del Estado.



Existe un decreto penal subjetivo o jus puniendo que se constituye por la facultad que tiene el Estado para castigar determinadas conductas en sus ciudadanos, de acuerdo a los mecanismos que establece la ley.

El derecho penal objetivo, se identifica con el conjunto de las normas jurídico penales. Es decir que, junto a un derecho penal subjetivo, se encuentra un derecho penal objetivo que consiste en la agrupación de las normas jurídicas que se encargan de regular la vida en sociedad protegiendo los bienes jurídicos mediante la aplicación de sanciones a quienes atentan contra ellos.

Esta consideración bipartita del derecho penal, que comprende tanto el aspecto objetivo como el subjetivo, resulta ser de gran importancia pues es orientadora para la comprensión de la génesis y manifestaciones del derecho penal.

2.1. Vertiente objetiva

Esta vertiente parte de la definición según la cual el derecho penal consiste en el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho, a la pena como legítima consecuencia.

A este derecho se le denomina jus poenale y toma como punto de partida la existencia del Estado con poder legítimo y control total centralizado, como único titular del poder de castigar.



La vertiente objetiva es generalmente aceptada y de uso corriente. Por ello el derecho penal debe incluir otras medidas como medios para combatir el crimen. El derecho penal determina las contravenciones del orden social que constituyen delito, y señala la pena que ha de aplicarse como consecuencia jurídica del mismo.

Prevé, asimismo, que el delito pueda ser de medidas de mejora, de seguridad y de otra naturaleza.

La aplicación de que la pena surge como consecuencia del delito constituye un medio de prevención general respecto de los ciudadanos, al tiempo que un instrumento de prevención especial hacia el delincuente, a quien se pretende corregir.

Ello debido a que el derecho penal no se considera un medio de mera represión, sino también una forma de prevención en la lucha contra la delincuencia.

Si se adopta la idea del derecho penal como resocializador y reeducador de comportamientos que constituyen un peligro para la sociedad, se hace necesario modificar las estructuras económicas, sociales y políticas de modo que dicha misión sea factible. El Código Penal vigente incluye medidas de seguridad post-delictuales, que forman parte del ámbito del derecho penal.

En lo relativo a las medidas de seguridad pre-delictuales existe en la doctrina un rechazo total; esta clase de medidas tiene su base en la Escuela Positiva Italiana, cuyo planteamiento criminológico estaba fundado con el concepto de peligrosidad social. El

derecho penal objetivo se identifica con el ordenamiento jurídico-penal de un Estado.

2.2. Vertiente subjetiva

“La vertiente subjetiva considera que el derecho penal es el poder del Estado para determinar los hechos punibles y las sanciones correspondientes a cada uno de ellos. Es el jus puniendo, consiste en un poder jurídico que el derecho objetivo concede al Estado para garantizar el mantenimiento del orden jurídico y restablecerlo cuando ha sido perturbado”.¹³

La noción del derecho penal en sentido subjetivo, proporciona fundamento al derecho penal, visto éste como la protección de los valores elementales de la vida en comunidad.

El derecho de castigar es la facultad que tiene el Estado para actuar de conformidad con las normas del derecho. Al derecho penal subjetivo se le señala una doble característica, al mismo tiempo que un poder; es también un deber.

Constituye un poder puesto que sólo el Estado, por medio de sus órganos legislativos tiene autoridad para dictar leyes penales; y es deber puesto que constituye una garantía indispensable en un Estado de derecho.

¹³ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal. Tomo I, Parte general.** Pág. 20.



En conclusión, una definición de derecho penal debe abarcar tanto el aspecto objetivo como subjetivo, pues se trata de conceptos complementarios, interdependientes el uno del otro; de no ser así, la definición del derecho penal resulta parcial.

Es de importancia anotar que el derecho penal constituye el conjunto de normas jurídico-penales establecidas por el Estado con fines preventivos y represivos, que comprenden los hechos punibles y las respectivas sanciones que quienes lo cometen.

2.3. Diversas denominaciones

La denominación de una ciencia supone dar una orientación esclarecedora, en la que se puede advertir cuál es la esencia de su contenido y cuáles son las características particulares que la distinguen de cualquier otra disciplina de naturaleza semejante.

La ciencia que se ocupa de los delitos, las penas y las medidas de seguridad, ha sido denominada de formas diferentes muchas de ellas producto del personalismo de cada autor. Entre la variedad de nombres que se han utilizado para la denominación de la materia objeto de estudio, se encuentran las siguientes: derecho criminal y derecho penal.

- a) Derecho criminal: primitivamente se habla de un jus criminale, como la denominación más antigua, y en esto parece haber unanimidad por parte de los estudiosos del derecho penal. Esta una expresión generalizada en el siglo pasado, que cobró auge en la actualidad cuando fueron incluidas en el ámbito del derecho



penal las denominadas medidas de seguridad.

Esta denominación, en principio, se refería a un conjunto de disposiciones de diferente naturaleza, tanto sustanciales, atinentes al crimen como procesales. Tal amplitud hizo necesario, en determinado momento cambiar la denominación, para emplear el término derecho penal. Esta modificación tuvo la naturaleza y el contenido del derecho penal.

- b) Derecho penal: con esta denominación se hace alusión a la pena; es la más usada y, por lo mismo, la más conocida. Sin embargo, se ha criticado y discutido que la denominación de derecho penal no resulta muy adecuada en la actualidad, ya que esta parte del ordenamiento jurídico y agregando a la pena las medidas de seguridad; como consecuencia jurídica resultante de acciones disvaliosas de derecho.

Tanto la pena como las medidas de seguridad poseen una característica común: ser la consecuencia jurídica de una infracción penal. Por otra parte, aun teniendo en cuenta la inclusión de las medidas de seguridad en el ámbito penal la pena sigue siendo la consecuencia jurídica de mayor relevancia.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco, la denominación más generalizada es la de derecho penal. Igual criterio se observa en las posturas doctrinales y en la legislación comprada.

“El derecho penal también ha tenido otras denominaciones como: derecho de castigar,

derecho represivo, derecho sancionador, derecho determinador, derecho reformador, derecho de prevención, derecho de defensa social, derecho protector de los criminales”.¹⁴

2.4. Características

- I. Ciencia social o cultural: tomando en consideración la división del conocimiento científico en donde existen dos clases de ciencias, por un lado las ciencias sociales y por el otro las culturales, es fundamental ubicar al derecho penal.

En las ciencias de la naturaleza el objeto de estudio es de carácter psico-físico, mientras que en las ciencias sociales consiste en el producto de la voluntad creadora del hombre.

El método de estudio de las ciencias naturales es de carácter experimental, mientras que en las ciencias sociales o culturales el método de estudio es racionalista

- II. Normativo: el derecho penal, como toda la rama del derecho, está compuesto por normas, que son preceptos que contienen mandatos o prohibiciones encaminados a regular la conducta humana, es decir, son normas del deber ser de las personas dentro de una sociedad jurídicamente organizada.

¹⁴ Cerezo Mir, José. **Derecho penal**. Pág. 28.

- III. Vigencia: el derecho penal es solamente aquél que el Estado ha promulgado con ese carácter.

- IV. Es una rama del derecho público: siendo el Estado el único titular del derecho penal, solamente a él corresponde la facultad de establecer delito y las penas o medidas de seguridad correspondientes.

El derecho penal es indiscutiblemente derecho público interno, puesto que el establecimiento de sus normas y su aplicación, está confiado en su forma exclusiva al Estado, investido de poder público. La represión privada sólo puede considerarse como una forma histórica definitivamente superada.

- V. Valorativo: se ha dicho que toda norma presupone una valoración y esta cualidad de toda norma es particularmente manifiesta en las leyes penales, ya que carecerían de todo sentido las amenazas penales sino se entendiera que mediante ellas son protegidos ciertos bienes e intereses jurídicamente apreciados.

- VI. Finalista: tratándose de una ciencia teleológica, su fin primordial es resguardar el orden jurídicamente establecido, a través de la protección contra el crimen. La ley regula la conducta que los hombres deberán observar con relación a esas realidades, en función de un fin colectivamente perseguido y de una valoración de esos hechos.

- VII. Es sancionador: el derecho penal se ha caracterizado, como su nombre lo indica por castigar, reprimir, imponer una pena con carácter retributivo a la comisión de un delito, y así se hablaba de su naturaleza sancionadora, en el entendido que la pena era la única consecuencia del delito.
- VIII. Es preventivo y rehabilitador: con el apareamiento de la Escuela Positiva y de las medidas de seguridad, el derecho penal deja de ser eminentemente sancionador y da paso a una nueva característica, la de ser preventivo, rehabilitador, reeducador y reformador del delincuente. Es decir, que además de sancionar, debe pretender la prevención del delito y la rehabilitación del delincuente, con el objeto de reinsertarlo a la sociedad.

2.5. División

Participa de la estructura del resto del ordenamiento jurídico. Esta compuesto de normas penales que a la realización de un presupuesto típico generan una consecuencia legal. La gravedad de sus consecuencias jurídicas, penas y medidas de seguridad, y el tener como presupuesto conductas que perturban gravemente la vida comunitaria, los delitos y faltas constituyen su rasgo diferenciador frente al resto del ordenamiento.

Desde otra perspectiva, el derecho penal objetivo es el conjunto de normas que componen el ordenamiento penal de cada estado. Comprende las leyes que definen las conductas ilícitas, las sanciones imponibles a los trasgresores de la norma y la regla de

forma para hacerlas efectivas. El derecho objetivo se distingue puesto que es sustancial o material.

Al establecer el marco de utilización de las penas y medidas de seguridad, su consideración como rama del ordenamiento jurídico no puede ser efectuada de forma aislada, sino en el marco presidido por el texto constitucional. El derecho penal subjetivo es la potestad del estado para ejercer la prevención y represión de los delitos.

2.6. Fuentes del derecho penal

Por fuente se entiende todo aquello que da origen o hace posible el surgimiento de algo. De este modo, fuente del derecho será aquello que origina la creación de esta disciplina. En general, las fuentes del derecho pueden ser:

- I. Reales: Las fuentes reales son la causa que hace necesaria la creación de la norma; constituyen un acontecimiento que, en un momento dado propicia el surgimiento de una norma jurídica.
- II. Formales: Las fuentes formales son el proceso de creación de las normas jurídicas.
- III. Históricas: Las fuentes históricas son los medios objetivos en los cuales se contienen las normas jurídicas.

Por la naturaleza especial y delicada del derecho penal, solo la ley puede ser fuente de

él. Es común escuchar que la doctrina y la jurisprudencia son fuentes del derecho penal, pero únicamente sirven para profundizar en él, para desentrañar el sentido de la norma, para aclarar las lagunas de la ley y, en general, para llevar a cabo una correcta interpretación de aquellas.

Las investigaciones de los doctrinarios y la jurisprudencia son útiles para que, en un momento dado, el legislador eleve a la ley su contenido, son las que reforman las normas penales, pero en cualquier caso solo la ley es fuente del derecho penal.

2.7. Relación del derecho penal con otras ciencias

En algunas se resalta la relación existente con otras ciencias y en otras por ser explícitas las definiciones no se puntualizan sobre las mismas.

2.7.1. Penología

Se encarga del estudio de las sanciones englobando bajo esta palabra la privación o limitación de derecho que el reo sufre, pero también la prevención y la corrección buscadas, esta ciencia es de tipo eminentemente naturalístico, pues se dedica a recoger datos, analizarlos, evaluar sus resultados de hecho y realizar hasta donde fuere posible experimentos.

“La penología es el estudio del origen, fundamento, necesidad, variabilidad y



consecuencias de la ejecución de las sanciones”.¹⁵

La penología se ocupa del estudio de la sanción de delincuentes, especialmente de las penas privativas de la libertad, sometiendo al delincuente a tratamiento penitenciario, de ahí la relación con el derecho penal, especialmente con la concepción de criminología clínica.

Ambas estudian al hombre de conducta desviada, lo que determina que tengan una interrelación sin perder su autonomía, en vista de que como quedó expuesto cada uno es competente en campos totalmente autónomos.

2.7.2. Criminalística

Es la ciencia que aplica heterogéneos conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias, con el propósito de descubrir y verificar el cuándo, el dónde, el quién y las circunstancias de un hecho.

2.7.3. Criminología

Esta ciencia, no jurídica, perteneciente al mundo del ser y que estudia la conducta antisocial y al delito, así como el autor de éste desde un punto de vista distinto del normativo, se considera básica en el análisis del derecho penal, pues permite examinar

¹⁵ Gómez, Eusebio. **Tratado de derecho penal**. Pág. 16.



las causas del delito y la personalidad del delincuente.

Es común la confusión entre derecho penal y criminología, el primero es una ciencia jurídica, en tanto que la segunda no lo es; se ocupa del delito y de la pena como entidades jurídicas. Realiza un enfoque sociológico, antropológico, biológico y psicológico del sujeto y de su comportamiento, así como de una prevención y readaptación.

La definición vigente de criminología es aquella que la concibe como la ciencia que estudia la conducta, las personas vinculadas a la misma y la reacción social que suscita.

“Desde tres ángulos se ha mirado el problema de las relaciones existentes entre las dos ciencias: 1) Algunos pensadores participan de la idea de que el derecho penal desaparecerá dentro de la criminología. En contra de ello se manifiesta la mayoría, el derecho penal será necesario, siempre que exista sociedad; 2) En cuanto a su objeto, hay casi acuerdo en que mientras el derecho penal se dirige al estudio analítico de la norma, la criminología observa el fenómeno delictual dentro de un ámbito más amplio. 3) En relación con la noción del delito, no hay acuerdo. Al paso que unos afirman que la criminología debe entenderse con el concepto delito de manera reducida, es decir lo recogido como tal por la ley penal”.¹⁶

¹⁶ Castellanos Tena, Fernando. **Lineamientos elementales del derecho penal**. Pág. 26.



El derecho penal es una ciencia normativa, en tanto que la criminología una ciencia causal explicativa, lo que provoca equivocaciones al tratar científicamente temas relacionados con el delito cuya ubicación es imperativa.

Siendo la criminología una ciencia causal explicativa y el derecho penal una ciencia normativa, parten de presupuestos diversos y tienen un contenido diferente, pues a tiempo averigua el por que de la criminalidad y de las leyes penales que la crean normativamente y estudia su dinámica, éste se ocupa de la conducta ilícita sólo en cuanto ella se encuentra descrita en un tipo legal.

En este orden de ideas, la criminología es una ciencia abierta, cuya única limitación esta dada por la naturaleza misma del fenómeno antisocial que estudia el delito, a tiempo que el derecho penal es disciplina cerrada en cuanto sólo atiende al comportamiento ilícito que el legislador ha estampado dentro del marco de la norma.

Desde luego, el objeto de estudio sigue siendo en ambos casos uno solo, pero su enfoque varía, pues a tiempo que la criminología es delito toda conducta antisocial, vale decir, todo comportamiento humano que lesione o ponga en peligro intereses particulares o sociales de alguna entidad.

Para el derecho penal solo es delito aquella especie de conducta que en razón de una supuesta o real antisocialidad del legislador ha considerado necesaria recoger en una norma positiva y adscribirle una sanción.

Es mucho más amplio el concepto criminológico del delito que el concepto jurídico del mismo.

El interés criminológico de un fenómeno social no se deduce, pues de su ubicación dentro de una legislación penal determinada, sino de su intrínseca estructura fenomenológica referida al desvalor social que ordinariamente se le atribuye; bien puede, por eso, ocurrir que no todos los hechos legalmente descritos como delictuosos sean objeto de investigaciones criminológicas, ni los que sean materia de tales indagaciones estén necesariamente contemplados en la ley como ilícitos.

De otra parte, la finalidad que ambas disciplinas persiguen, no es idéntica, pues a tiempo que la criminología estudia el delito en sus orígenes y desarrollo operativo para formular una política de prevención y colaborar con el derecho penal en la implantación de nuevas figuras criminosas, en su limitación legal o en su modificación, éste, al conminar con la amenaza de una sanción a quien realice el comportamiento típico, persigue un doble fin: tratar de que el delincuente potencial no se transforme en real en razón de la coacción psíquica que sobre él puede ejercer la amenaza del castigo y procurar la readaptación de quien, a pesar de la prohibición, consumó el hecho ilícito.

“La criminología y el derecho penal son dos ciencias autónomas, pero ni opuestas ni separadas, más bien asociadas. No se resuelve ningún problema penal sin tener en cuenta los resultados de la criminología convertida en base indispensable de la teoría y



práctica del derecho penal moderno, así como del derecho penitenciario y del derecho procesal¹⁷.

2.7.4. Medicina forense

Esta rama de la medicina coadyuva en la investigación de determinados delitos, como lesiones, aborto, infanticidio, homicidio y algunos de tipo sexual con lo cual logra una adecuada y justa administración de justicia, pues esclarece las dudas que se le presentan al derecho penal.

La medicina forense al igual que la criminalística establece la relación entre delito y la prueba.

2.7.5. Filosofía del derecho penal

Es la ciencia que se ocupa del estudio de las cuestiones penales desde el punto de vista filosófico, conectando las normas penales con el orden universal, indicando en qué medida el fenómeno de la pena y el delito tienen carácter universal, buscando su legitimación sobre la base de la naturaleza y de los fines del Estado y del valor moral y legal de la personalidad del individuo.

¹⁷ Ramírez, Juan. **Manual de derecho penal**. Pág. 10.

2.7.6. Psicología criminal

Se encarga del estudio de las desviaciones y motivaciones de la personalidad, en relación con el crimen, como factores primarios del mismo. La psicología trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tienen esa conducta para él, porque la idea de castigo no le atemoriza y le hace renunciar a conductas criminales.

2.7.6.1. Psiquiatría criminal

Realiza el estudio de los criminales psíquicamente anormales, su forma de manifestarse, sus causas psíquicas, y corporales y las posibilidades de tratamiento físico y mental.

2.7.6.2. Psiquiatría forense

Lleva a cabo la aplicación de los conocimientos médicos en la patología mental en aquellos casos en que es necesario precisar el estado mental de un individuo.

Disciplina que trata de los enfermos mentales considerados desde el punto de vista de las ciencias jurídicas.



2.7.7. Antropología criminal

Estudia los caracteres somáticos y psico-fisiológicos del delincuente, es la ciencia del hombre delincuente. Hace el examen somático y funcional, al estudiar los caracteres anatómicos y funcionales del delincuente.

2.7.8. Estadística criminal

Es la ciencia auxiliar no jurídica del derecho penal que estudia el aspecto numérico del delito como fenómeno social. Pero por sí solo, no constituye un medio independiente de investigación. Empieza por conocer los fenómenos de masa, o sea la reunión de objetos relativamente homogéneos de donde surgen desmembraciones, combinación de características, elementos para la sociología criminal.

“Los datos de la estadística criminal, seriación temporal, los polígonos y curvas de frecuencia, los grados de dispersión y desviación, descubren visual y objetivamente el mundo delictivo. También es correspondiente una significación sintomática respecto a la criminalidad y puede hablarse de la importancia representativa de la estadística de los delitos como captación parcial de un fenómeno de masa”.¹⁸

La mediación de la criminalidad puede tener fines preventivos, causal explicativos o políticos–represivos, es decir, para impedir la o castigarla, ocupándose de dos grandes

¹⁸ Von Liszt, Franz. **Tratado de derecho penal alemán**. Pág. 10.



grupos: estadísticas de delitos o crímenes consistentes en la revelación de masa de hechos delictivos y estadísticas de delincuentes o criminales que consiste en la revelación de masa de protagonistas.

Por estadística criminal, se entiende el conjunto de datos numéricos sobre crímenes y criminales, extraídos de los registros de organismos oficiales, clasificados, dispuestos y analizados en forma que revelen relaciones entre categorías y datos, publicados periódicamente según un plan uniforme.

2.7.8.1. Estadística policial

Es aquella que recoge y compila la Policía Nacional Civil, sus datos, que abarcan delitos y faltas son tomados por los cuerpos, estaciones, subestaciones y puestos de policía, diseminados por todo el país, los cuales son reportados y registrados por el Archivo General de la Policía Nacional Civil, constituyendo la base para la carencia o no de antecedentes policíacos de las personas.

2.7.8.2. Estadística judicial

Es la proporcionada por los jueces y magistrados penales del país; encontrándose tabulados únicamente los procesos que llegan a sentencia firme condenatoria, los cuales se clasifican por delitos en el Departamento de Estadística Judicial de la Corte Suprema de Justicia, dependencia que cuenta con un banco de datos que sirven para determinar la carencia o existencia de antecedentes penales de las personas.



2.7.8.3. Estadística penitenciaria

Compila los datos de la población reclusa del país, distinguiéndose en ella las diversas categorías de delitos, el sexo, la edad, la procedencia, aspectos personales de los presos, lugar en que se encuentran cumpliendo su pena y el flujo periódico de entradas y salidas, datos registrados por los juzgados de Ejecución Penal en el Organismo Judicial.



CAPÍTULO III

3. La Casa de la Cultura como institución que promueve la cultura en Guatemala

La Casa de la Cultura es una institución abierta y accesible al público encargada de generar de manera permanente procesos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad y las entidades estatales, destinado a la preservación, transmisión y fomento de las muestras artísticas y culturales propias de la comunidad. Es el lugar destinado para que una comunidad desarrolle actividades que promueven la cultura entre sus habitantes.

La casa de la cultura cuenta con una planta física que presta las facilidades para la enseñanza y práctica de las diferentes expresiones culturales, así como realizar la difusión, formación, capacitación, investigación, organización y apoyo a la creación artística, dictando talleres en las diferentes áreas artísticas como son danza, teatro y narración oral; música, artes plásticas, literatura, entre otras; dirigidos a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Es un espacio de encuentro de articulación de procesos sociales y culturales que posibilitan la inclusión de la población con el fin de diseñar las políticas, posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando la creación artística y fomentando el intercambio cultural.

Las casas de la cultura son espacios que tienen como objetivo ayudar y contribuir a la conservación de las tradiciones, fomentar el gusto por el arte y ayudar al descubrimiento de vocaciones artísticas, ofreciendo alternativas culturales y de oficio para el desarrollo del individuo.

Se visualiza a la casa de la cultura como el principal centro de promoción cultural y artístico de la comunidad. Lo anterior implica que hay que tomar en cuenta las características propias de la población, respetando las costumbres y tradiciones de esta.

Todo lo anterior se trata de lograr mediante la dotación de espacios suficientes y bien acondicionados para el desarrollo de las actividades, esto implica que la casa de la cultura debe proyectarse hacia y para la comunidad, contando con los recursos humanos capacitados y bien remunerados y a su vez propiciar un intercambio entre las casas de la cultura.

Las casas de la cultura usualmente tienen bibliotecas, ludotecas, auditorio, talleres culturales de danzas, música, artes plásticas, teatro y otras actividades generalmente gratuitas o a precios accesibles para la comunidad. Este tipo de locales tienen una gran importancia para la preservación de la cultura local, sobre todo en comunidades rurales que carecen de teatros, cines o salas de conciertos. Aunque también en las grandes ciudades las casas de la cultura tienen importancia para mantener actividades

culturales con grupos de todas las edades y estratos sociales.

3.1. Objetivos de las casas de cultura

1. Promover la integración de la comunidad a las distintas manifestaciones culturales, a través de la participación activa de todos los sectores, contribuyendo así al aprovechamiento del tiempo libre de acuerdo con los intereses comunitarios, edades y preferencias;
2. Servir como núcleo coordinador para respaldar y conjugar los esfuerzos de otras organizaciones existentes en la comunidad que están relacionadas con el área cultural y apoyar los nuevos valores artísticos mediante estímulos y acciones concretas; y,
3. Propiciar entre la comunidad la preparación de un público potencial capaz de reconocer y apreciar los diversos elementos que conforman las manifestaciones artísticas.

3.2. Legislación para la cultura en Guatemala

La cultura ha sido plasmada a través de la historia por diferentes pueblos que han mantenido su forma de vida, las costumbres y tradiciones, por medio de los derechos culturales, el cual permite definir una identidad sin menospreciar el nivel social,



económico y educativo.

En el pasado, Guatemala carecía de una legislación para la protección de la gran riqueza cultural con la que cuenta. Pero, con la vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el año de 1986, esa carencia quedo atrás, estableciéndose la Sección II en los Artículos del 57 al 65:

“Artículo. 57. Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.”

“Artículo. 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.”

“Artículo. 59. Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, emitir las leyes y disposiciones que tienda a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación. Promover y reglamentar su investigación científica así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.”

“Artículo. 60. Patrimonio cultural. Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del



Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración salvo los casos que determine la ley.”

“Artículo. 62. Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales. La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas deben ser objeto de protección especial del Estado. Con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciara la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación.”

“Artículo. 65. Preservación y promoción de la cultura. La actividad del Estado en cuanto a la reservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, está a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.”

Así también existe la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. El cual establece en el Artículo 58 que: “Podrán constituirse a nivel departamental y municipal, asociaciones culturales no lucrativas, que tengan por finalidades las siguientes:

1. Contribuir a la protección, salvaguarda, enriquecimiento y comunicación del patrimonio cultural de la Nación;
2. Concientizar sobre la función social de la cultura.
3. Capacitar en materia cultural a sus miembros;



4. Fomentar la cultura nacional en toda su diversidad;
5. Proyectar al exterior la cultura nacional;
6. Promover las actividades culturales creativas de los guatemaltecos;
7. Colaborar con el Ministerio de Cultura y Deportes; y,
8. Realizar las demás actividades propias de la cultura nacional o afines a ella.

Corresponderá al Ministerio de Cultura y Deportes llevar registro de las asociaciones culturales.”

Por último puede mencionarse a la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuya labor primordial es velar porque se impulse el desarrollo económico, social y cultural, para lo cual fueron creados sus estatutos, dentro de los mismos se encuentra los relacionados con la cultura en el título II, Artículo 6, del Estatuto de la Universidad San Carlos de Guatemala.

Fines de la Universidad, Incisos que refiere al tema de estudio:

- “D. Organizar estudios de alta cultura intelectual; y
- E. Procurar la difusión y fomento de la cultura física y estética.”

3.3. Ministerio de Cultura y Deportes

El Ministerio de Cultura y Deportes es el facilitador del desarrollo cultural a nivel nacional, así mismo es subsidiario de aquellas actividades culturales necesarias para el país, que siendo propias de personas particulares, no son tendidas, su tarea es

fortalecer la promoción cultural por medio de la interlocución permanente y eficaz, con la diversidad de actores socioculturales públicos y privados; para lograr todo esto, ha elaborado una serie de políticas que tienen como objetivo primordial facilitar a la población guatemalteca el ejercicio pleno del derecho a la cultura.

3.4. Organizaciones no gubernamentales

Existen varias entidades que colaboran con el desarrollo cultural del país entre los cuales podemos mencionar:

- a) Alianza Francesa
- b) Academia Guatemalteca de la Lengua, la Casa K'ojom
- c) Alianza Francesa de Guatemala
- d) Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores (AGAYC)
- e) Asociación Amigos del País
- f) Asociación de Casas de la Cultura de Guatemala
- g) Casa Comal, Arte y Cultura
- h) Centro Cultural de España
- i) Fundación G&T Continental
- j) Fundación Paíz Guatemala
- k) Instituto Guatemalteco Americano (IGA)
- l) Museo Ixel del Traje Indígena
- m) Museo Miraflores



n) Museo Casa Mima

ñ) Organización para las Artes Francisco Marroquín

3.5. Asociación Casa de la Cultura

La Asociación de Casas de la Cultura es una institución que vela por los lineamientos de las actividades que se realizan en las diversas Casas de la Cultura que existen en el país. Es una institución no lucrativa, que a su vez son instituciones que velan por la cultura en todo el país y están ubicadas por todo el territorio.

3.6. Casas de la cultura en Guatemala

Departamento: Guatemala

1. Centro Histórico
2. Flavio Herrera
3. La Reformita
4. Santa Catarina Pinula
5. Palencia
6. Chinautla
7. Mixco
8. San Pedro Sacatepéquez
9. San Juan Sacatepéquez



10. San Raimundo
11. Fraijanes
12. Amatitlán
13. Villa Nueva
14. Boca del Monte
15. San Miguel Petapa

Departamentos: Alta y Baja Verapaz

16. Cobán
17. San Cristóbal Verapaz
18. Tactic
19. Tamahú
20. San Pedro Carchá
21. San Juan Chamelco
22. Cahabón
23. San Fray Bartolomé de las Casas
24. Salamá
25. Rabinal
26. San Jerónimo
27. Purulhá



Departamentos: El Progreso e Izabal

28. Guastatoya

29. Morazán

30. San Agustín Acasaguastlán

31. San Cristóbal Acasaguastlán

32. El Júcaro

33. Sanarate

34. San Antonio La Paz

35. Puerto Barrios

Departamentos: Zacapa y Chiquimula

36. Zacapa

37. Estanzuela

38. Río Hondo

39. Chiquimula

40. Esquipulas

41. Quetzaltepeque

42. San Jacinto

43. Ipala



Departamentos: Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa

44. Cuilapa

45. Chiquimulilla

46. Pueblo Nueva Viñas

47. Nueva Santa Rosa

48. Jutiapa

49. Asunción Mita

50. Jalpatagua

51. Jalapa

52. San Luis Jilotepeque

53. San Carlos Alzatate





CAPÍTULO IV

4. Generalidades de la Casa de la Cultura del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala

Previo a desarrollar el contenido general de la casa de la cultura de San Miguel Petapa, haré una breve reseña sobre el municipio en el cual se encuentra establecida la casa, objeto de la presente investigación.

4.1. Información general del municipio de San Miguel Petapa

“El municipio de San Miguel Petapa se ubica al norte del departamento de Guatemala, es relativamente pequeño ya que se encuentra dentro de un perímetro de 30 kilómetros cuadrados los cuales están distribuidos en 13 zonas. La mayoría de su población pertenece al sector trabajador ya que venden su fuerza de trabajo, en el lugar, municipios circunvecinos o en la ciudad capital; con una población de 124,898 habitantes aproximadamente”.¹⁹ Cantidad de personas que se ha incrementado rápidamente en los últimos años por vecinos originarios de éste y por personas originarias de otras partes del país como consecuencia del desarrollo urbanístico y comercial del lugar.

¹⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/San_Miguel_Petapa (15 de abril 2012)



“San Miguel Petapa, municipio del departamento de Guatemala, recibe parte de su nombre de San Miguel Arcángel patrono del lugar y por la unión de dos palabras indianas, Pet que significa estera o petate y la otra Thap, que quiere decir agua, la voz correcta es Atl, en conclusión el nombre de Petapa significa cama de agua, en razón de que el petate era utilizado como cama por los indígenas y por su cercanía con el lago de Amatitlán donde el agua está llana, mansa y quieta, la fiesta titular es el 29 de septiembre en honor a su patrono y se encuentra a sólo veinte kilómetros de la ciudad capital, por la carretera interoceánica CA-9 pasando por el municipio de Villa Nueva y a catorce kilómetros aproximadamente por la carretera que conduce por la avenida Petapa, y por la carretera que parte de Villa Canales a veintinueve kilómetros aproximadamente.”²⁰

“San Miguel Petapa, se encuentra a 1360 kilómetros sobre el nivel del mar y su producción agrícola principalmente es de tomate, lechuga, pepino, café, maíz, banano y fresa. Colinda por el norte con el municipio de Guatemala, al oriente con Villa Canales, al sur con Amatitlán y al poniente con Villa Nueva. En la actualidad dentro de su territorio cuenta con una aldea; cinco caseríos; veintiocho colonias; ocho condominios; veintiocho residenciales; once fincas; una lotificación y dos granjas, lo que evidencia el crecimiento de su población.”²¹

Por Decreto del 8 de noviembre de 1839 de la Asamblea Nacional Constituyente del Estado de Guatemala, fue creado este municipio como parte de un distrito: “1º. La

²⁰ Ríos Alvarado de González, Norma Estela. **Monografía del municipio de San Miguel Petapa**. Pág. 5.

²¹ **Ibíd.** Pág. 6.



ciudad de Amatitlán, San Cristóbal, Palín, Villa Nueva, San Miguel Petapa y Santa Inés Petapa y todos los lugares anexos a estas poblaciones, compondrán un distrito independiente para el gobierno político, y será a cargo de un teniente corregidor, que ejercerá sus funciones con arreglo a la ley...”

“En ese momento de la historia el lugar contaba con cerca de quinientos habitantes nativos algunos de ellos muy ricos su idioma era el pocomán, se dedicaban al comercio y a sembrar trigo, maíz y algunas frutas como el banano o los llamados en esa época platos dominicos, a la pesca de mojarra en una parte del lago de Amatitlán que les pertenecía y el alquiler de bestias de carga, los lugareños permitían vivir a los españoles entre ellos, de quienes aprendieron a hablar el castellano, sus costumbres, tradiciones y sobre todo la religión, se construyó en ese lugar una iglesia dedicada a la virgen de la inmaculada concepción, eran administrados por encargo de la Colonia por los religiosos de Santo Domingo y considerado uno de los pueblos más agradables para vivir y para transitar de todos los pertenecientes a Guatemala.”²²

4.2. Historia de la Asociación Casa de la Cultura de San Miguel Petapa

En San Miguel Petapa se cuenta con una Asociación Casa de la Cultura, que atiende al sector juvenil. Es una asociación de índole cultural con fines no lucrativos, ajeno a actividades de carácter político, racial o religioso y, sin distinciones de ninguna naturaleza para la aceptación de sus miembros, brinda apoyo social mediante programas

²² Ríos Alvarado de González, Norma Estela. **Ob. Cit.** Pág. 10.



culturales y desarrolla diversas actividades con la población en general, principalmente con los jóvenes del área.

4.3. Antecedentes históricos

La Casa de la Cultura del municipio de San Miguel Petapa, con sede en la cero calle 4-12, zona 2, sótano, fue fundada el 24 de agosto de 1974, cuenta con personalidad jurídica. Se fundó por interés del profesor Luis Hernández Gudiel, Director de la Escuela Pedro José de Betancourth, dirigía las dos jornadas de la mañana y de la tarde como se le llamaba mucho tiempo atrás, actualmente matutina y vespertina, quien estaba preparando su Estudio de Practica Supervisada (E.P.S.) de Trabajo Social en la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuya finalidad era formar un grupo, comité, asociación que se interesara por hacer mejoras a la comunidad petapeña, para el efecto se comunicó con algunos padres de familia que tenían hijos estudiando en dicha escuela, los cuales lo respaldaron y apoyaron para lograr su objetivo.

Convocó a la primera reunión el día 24 de agosto del año 1974, donde se tituló de socios fundadores a las personas siguientes: Miguel Ángel González Roche y Clara Luz Rosales de González, Samuel Ortiz y María González de Ortiz, Rubén Reyes, Néstor Girón (+), Víctor Hugo González Bautista y Lila González de González, Félix Osmundo González Roche y María Teresa Colindres de González, señora Amanda Fuentes de Girón, José Antonio Santos y Amelia Mayen de Santos, Carlos Baltazar Arrecis Ramos e Ileana del Carmen Orellana de Arrecis, ellos se integraron como esposos, Aminta



Santos (+), Elvira Velásquez de León (+), María Rosales de Orantes (+), Roberto Grajeda (+), Moisés Santos (+), Gerardo Caderón, Carlos González Donis, Odilia González de Reyes, Amanda fuentes de Corado, Ovidio Solórzano Donis, Herminia Solórzano Donis de Rosales, César Gaítan, María Antonieta, María Angelina y Juan Romualdo los tres de apellidos Molina Santos, Lorenzo y María del Carmen ambos de apellidos Molina González, Jaime García Pérez, Luis Francisco Corado Calderón, Dora Ileana Hernández Flores, Edgar Ramiro Palma Espina, entre otros.

Sus primeras reuniones se llevaron a cabo en la casa de los esposos González Rosales, (Cafetería Janeth), desde la fecha de inicio hasta el mes de enero de 1975, ya que por decisión unánime de los socios, decidieron continuar sus reuniones en el redondel del Árbol Nacional La Ceiba, ubicada en el centro del parque de San Miguel Petapa, hasta lograr que la Corporación Municipal concediera un local, en las instalaciones de la Antigua Escuelona, actualmente el Instituto Por Cooperativa.

La Asociación Casa de la Cultura es una entidad de carácter cultural, sin fines lucrativos, ha permanecido ajena a actividades de carácter político, racial o religioso, durante sus años de existencia. No hace distinciones de ninguna naturaleza para la aceptación de sus integrantes.



4.3.1. Actividades realizadas

La Asociación Casa de la Cultura de San Miguel Petapa, desde sus años de fundación ha realizado actividades diversas y variadas, como: Kermeses, excursiones, rifas, recaudación de fondos de puerta en puerta del casco municipal de San Miguel Petapa y fuera de él para agenciarse de fondos y llevar a cabo las semanas culturales, realización de concursos de carrozas, mecanografía, oratoria y canto; se tenía establecido que dentro de la semana cultural el día Jueves estaba titulado día del artista petapeño, donde participaban niños, jóvenes y adultos que tenían dotes artísticos y los otros cuatro días participaban grupos de los municipios vecinos y la ciudad capital.

También se han realizados deportes, como la realización de competencias de ciclismo, por orden de categorías, según las normas de la Federación Deportiva Autónoma de Guatemala así como, el ciclismo, futbol, lucha libre, campeonato de bol y bol, básquet bol, ping pong, ajedrez, maratón, entre otras ramas del deporte no federado, donde se contaba con la participación de la niñez y la juventud, de común acuerdo con la dirección de los establecimientos educativos de nivel primario y básico.

De igual forma para las fiestas conmemorativas del 29 de septiembre en honor al Santo Patrón San Miguel Arcángel, y la Regional en honor a la Virgen del Rosario que se celebra en el mes de febrero, esta no tiene una fecha estable, varía de acuerdo a la fecha que se conmemora la cuaresma; así se varia la fecha de celebración de esta actividad. Realización de competencias de encostalados, el coche encebado, o palo

encebado.

La Reapertura de la Biblioteca Miguel Soto Barillas, el 13 de diciembre de 1975, al 2004, vino funcionando la Biblioteca. Del año 2004 a la fecha las autoridades municipales no proporcionaron el apoyo económico, para el pago de la señora encargada de la misma. A pesar de que lo había venido haciendo del año 1980 gracias a la gestión que realizaron los integrantes de la Asociación. Gestión del Instituto Básico Por el Sistema de Cooperativa, autorizado en el año de 1980 ante el Ministerio de Educación.

Celebración de la Navidad del Niño Petapeño, de 1974 a 1997 celebrada en la Alameda del Cementerio General del municipio, se realizaba el tercer domingo del mes de diciembre en donde se contaba con la participación de niñas y niños, hasta de 13 años de edad. Actividad a la que colaboraban económicamente muchos vecinos y empresas del municipio, así como de otras partes de la ciudad capital de Guatemala.

Reconocimiento de méritos de la labor docente, como fue la profesora Elizabeth Barrios de Ramos, quien cumplió sus Bodas de Plata, Celebración del Día del Maestro, Respaldo a estudiantes universitarios en su trabajo de Estudio de Práctica Supervisada –EPS–, Exposición de Dibujo y Pintura, Presentación de diferentes expositores para orientación vocacional tanto a jóvenes como a adultos.

Celebración de sus Bodas de Plata durante la semana del 23 al 27 de agosto de 1999 donde se realizaron varias actividades artístico culturales en establecimientos educativos cómo las Escuelas Pedro José de Betancourth y Victor Manuel Moraga Bautista, Instituto Por Cooperativa y Salón Municipal de San Miguel Petapa.

Implementar Mobiliario y equipo, y libros nuevos para la Biblioteca Miguel Soto Barillas, con lo que prestó mejor servicio a la población estudiantil en general. La cual brindaba un servicio el que fue variando de horarios de acuerdo a la época.

Inicio de la Escuela de Marimba, que viene funcionando desde el 28 de marzo de 1998 hasta nuestros días. Con diversidad de horarios de atención al público, diversos días y horas de la semana, ha contado con la instrucción de profesionales en el mundo de la ejecución de Marimba, actualmente es la Profesora Daniela Celeste Arrecis Hernández que hace el papel de Instructora. Se tiene como producto un grupo de jóvenes que representa a la Asociación en diferentes establecimientos educativos públicos y privados, así como en conciertos donde se llevan a cabo ensambles donde 2, 3 o más marimbas al unisonó interpretan la misma melodía. De lo cual se cuenta con diversidad de reconocimientos que se nos proporcionaron

Clases de Alfabetización para personas adultas, de 1998 con la participación de la Profesora de Educación Para el Hogar Elda María Hernández Roche de Arrecis, atendido diversos días de la semana.



Formación para adolescentes, en 1999, los días martes y jueves, de 10:00 a 12.00 y de 15:00 a 16:00 horas, atendido por la licenciada Miriam Maldonado. Preparación en teatro, y cuentos en 1999 dirigido a alumnos de diferentes edades, niños, jóvenes y adultos, impartido por el profesor Marco Tulio Monzón y señora Clemencia Ortiz González

Sede adjunta de la Asociación para la Sostenibilidad, uso y manejo de los recursos Naturales y del medio ambiente –ASOMARENA-, durante los años de 1998 a 2001, con el problema de La Cerra o La Majada, teniendo como días de reunión viernes a las 20:00 horas.

Se integro debido a la empresa privada denominada Piedrín, S. A., que se le autorizó un contrato municipal el año de 1992, por el alcalde municipal de esa época la exploración y explotación minera para 20 años consecutivos y con derecho a prorrogarse por el tiempo que la entidad quisiera; después de 4 años de organización y trabajo en equipo de los integrantes de Asociación para la Sostenibilidad, uso y manejo de los recursos Naturales y del medio ambiente –ASOMARENA-, se logro expulsar legalmente a la empresa y lo más importante sin derramar una sola gota de sangre de ninguna de las partes y no se contaba con los millones de quetzales para hacer las gestiones o pago de asesorías legales y/o técnicas que requerían los tribunales para justificar la ilegalidad con que la empresa estaba funcionando en el lugar, así como los destrozos y daños que estaba causando a la propiedad de los vecinos petapeños.

Jurado Calificador del Comité de Fieros de San Miguel Petapa, a partir del año 2000 en adelante, actividad que se lleva a cabo el día 25 de diciembre de cada año, recorre las calles principales de la cabecera municipal, concluye con la premiación a las 18.00 horas, en el atrio de la Parroquia, se busco a los integrantes y ex integrantes de la “Asociación”, para determinar los primeros tres lugares en los aspectos de traje, originalidad y cumplimiento a las normas de responsabilidad de los grupos participantes.

4.4. Organización

Con relación a la organización de la casa de la cultura, sus organismos principales son dos: 1. La Asamblea General: Esta integrada por todos los miembros inscritos; y 2. La Junta Directiva: Está integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y tres vocales.

4.4.1. Sus presidentes

No.	NOMBRE	PERÍODO
1	Doctor Juan Romualdo Molina Santos	1974 a 1980
2	Eduardo López Solís	1980 a 1986
3	Doctor Luis Alberto Barillas Vásquez	1986 a 1992
4	César Rafael Arrecis Orellana	1992 a 2006
5	Sandra Janette Aguilar de Arrecis	2006 a 2008
6	Daniela Celeste Arrecis Hernández	2009 a la fecha

4.5. Objetivos

- a) Contribuir al desarrollo cultural de San Miguel Petapa;
- b) Promover la cultura del lugar dentro de los centros educativos, para ocupar de forma positiva el tiempo libre de los jóvenes, apoyando de esta forma a los hogares donde por diversas razones trabajan ambos padres;
- c) Velar por los valores culturales del municipio, tanto humanos como materiales. Establecer fechas que sean motivo de celebración cultural y determinar las actividades a realizar con tal fin;
- d) Efectuar festivales de diversa naturaleza, tanto locales como nacionales;
- e) Participar en las actividades que se realicen en el municipio, (sociales, culturales, deportivos, educacionales y otros);
- f) Designar y declarar vecinos distinguidos del municipio; y,
- g) Conservar, defender acrecentar y difundir los valores culturales propios a fin de robustecer nuestra originalidad.



4.6. Servicios

Dentro de los servicios se cuenta con la biblioteca Miguel Soto Barillas que presta servicio comunitario gratuito diario, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Se imparten clases de alfabetización para hombres y mujeres mayores de 14 años, que por problemas económicos y otros no pudieron asistir a la escuela en el tiempo establecido por la ley.

Además los integrantes de los grupos de los distintos programas llevan a cabo presentaciones artísticas como de marimba, danza, teatro, exposiciones de dibujo y pintura, entre otros, en establecimientos públicos y privados, representando al municipio, en el territorio nacional con el fin de exaltar los valores culturales nuestros.

4.6.1. Programas

Los programas se basan en el desarrollo de cursos permanentes, son:

- a) Dibujo y pintura (principiantes);
- b) Dibujo y pintura (avanzados);
- c) Flauta, guitarra;
- d) Guitarra y mandolina;



- e) Integración de la estudiantina;
- f) Marimba; y
- g) Danza folclórica nacional.





CAPÍTULO V

5. Análisis del fomento a la cultura como medio de prevenir o erradicar la delincuencia y el delito

5.1. Delimitación del fenómeno

El aumento en la tasa de natalidad durante la década de los 70 y 80 generó que en el presente, la mayoría de los países tengan poblaciones jóvenes. Actualmente, poco más de un billón de personas menores de 24 años habita la tierra. Sin embargo, la invisibilidad de estos dentro de estrategias de contención los ha expuesto a condiciones de vulnerabilidad, particularmente la exposición de la violencia. Para abordar esta situación, se ha reconocido un vínculo entre la prevención de la violencia y el deporte, la cultura y la recreación, en poblaciones jóvenes vulnerables. Sin embargo, la práctica del deporte y la recreación por sí misma no promueve valores sociales. Es necesario implementar una intervención educativa con una finalidad ética y moral, para fortalecer habilidades y valores enfocados a prevenir la violencia.

A partir de esta realidad se ha comprobado que existe una necesidad especial de incentivar el diseño e implementación de políticas y programas de juventud en todos los niveles. Cuando la legislación es adecuada, y los programas en beneficio de la juventud son complementados con recursos suficientes y buena planificación, el desarrollo humano, económico y social de toda una generación es más propenso a darse.

Basándose en el contexto anterior, consciente de la realidad actual de la juventud, y coincidentemente con las exigencias nacionales de mejorar la calidad de vida de la población joven, se quiere sumar a esos esfuerzos desarrollando un Modelo de Prevención de la Violencia a Través de la Cultura, el Deporte y la Recreación, que incluya formas alternativas de intervención.

Esto es necesario, debido a que existe evidencia de que los ciclos de violencia se manifiestan en la etapa adolescente. Se puede decir que la violencia es una manera primitiva de solucionar conflictos, derivada de la ausencia de vínculos afectivos significativos o bien de la imposibilidad de llenar necesidades emocionales y materiales básicas. Es así como la violencia pretende fortalecer de manera inconsciente la identidad individual, con el objetivo de satisfacer las carencias mencionadas.

Conceptualmente, la violencia es una construcción social que se manifiesta de múltiples formas. Estas manifestaciones varían según el momento histórico, el contexto y las particularidades del grupo social en donde surgen. Sin embargo, se puede decir que la violencia, independientemente de las manifestaciones que asuma, implica el abuso de poder de personas, Estados o instituciones, a través de acciones u omisiones que produzcan lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones a un tercero.

Como se ve, la definición comprende expresiones que van más allá del as consecuencias físicas y, por lo tanto, debe reconocerse la complejidad del fenómeno en

la construcción de políticas públicas y estrategias intersectoriales que involucren a todos los actores de la sociedad, desde las instancias más elementales de socialización, porque el desarrollo de relaciones sociales, desde una cotidianeidad explícita e implícitamente violenta, genera círculos exponenciales de violencia y de sensibilización con respecto a sus consecuencias.

Las actividades socioculturales permiten el desarrollo del individuo en el seno de la sociedad y potencia la amistad entre los seres humanos contribuyendo a mejorar la relación, el conocimiento y las expresiones personales.

5.2. Prevención de la delincuencia a través del fomento de la cultura

Se propone la articulación y ejecución de un conjunto de acciones de naturaleza preventiva dirigidas a atender el problema de la violencia de manera multisectorial y multicausal.

La prevención supone el desarrollo de un conjunto de actividades tendientes a evitar que se cometa un acto violento, excluyendo medidas de intervención como el efecto intimidante de la acción policial y sanción penal que tienen que ver con las dimensiones de control y sanción del delito.

Adicionalmente, se propone desarrollar programas dirigidos a monitorear y regular la

tenencia de armas en el país, y endurecer las sanciones contra quienes cometan delitos con armas de fuego. Otros programas están dirigidos con el fin de prevenir la violencia intrafamiliar e incentivar un cambio cultural a favor de los valores del respeto, y la solución pacífica de los conflictos entre la familia y la pareja.

La realidad se compone por sistemas que reproducen las instituciones sociales, tales como la familia, la escuela, la religión, la economía, las actividades laborales, y las comunidades. Estas últimas representan un sistema social macro ya que incorporan tanto a las instituciones, como a los individuos o sujetos que las componen o interactúan en ellas.

El desarrollo humano, en sus dimensiones generales, se produce a partir de su relación con los diferentes componentes del entorno. El movimiento humano, la actividad físico deportiva, la recreación y la misma cultura como actividades humanas, no son una excepción. Se habla entonces de la ecología del desarrollo humano como una interacción o intercambio entre un ser activo en crecimiento y las propiedades cambiantes de los diferentes contextos en los que éste vive.

Es por esto que el movimiento humano, la actividad físico deportiva, la recreación y la cultura pueden definir parámetros de actuación, ideas, visiones de mundo, así como impulsar o limitar el accionar de sus integrantes para modificar o prolongar los sistemas de creencias de los diferentes colectivos sociales que conviven en estos.

Así, un modelo de prevención de la violencia a través del deporte, la cultura y la recreación, busca integrar los aportes del movimiento humano, la actividad físico deportiva, la recreación y la cultura como reproductores de los fenómenos sociales y como capital cultural o sistema de valores y aprendizajes que caracteriza a un grupo o individuo. Por el se busca, a través de la promoción, planeación y ejecución de actividades deportivas, artísticas y culturales, ofrecer alternativas diferentes a los jóvenes y prevenir que se involucren en actividades delictivas. La idea de vincular estas actividades humanas, parte del principio de creación y promoción del capital social dentro de las comunidades sistema de relaciones que aporta valores culturales y simbólicos acerca de las realidades sociales en las que se vive de manera que se parte del conocimiento de estas realidades para redimensionarlo hacia la promoción de una cultura y educación para la no violencia.

La cultura se puede comprender de varias maneras, pero para efectos del modelo se entenderá como un elemento que caracteriza y prologa los valores de la sociedad.

La cultura, como capital social en relación con los contextos y sus necesidades, puede aportar bases para caracterizar y conocer a las comunidades. Por otro lado, además de funcionar como medio de expresión artística, puede fungir como una herramienta para el conocimiento y aproximación a las realidades tanto, nacionales como comunales.

Si se habla de que el deporte puede cumplir un papel importante en la socialización de

los adolescentes porque transmite pautas culturales vigentes, se está reconociendo que existen vínculos entre la cultura y los principios del movimiento humano y sus diferentes formas de expresión, como el deporte, la recreación y el arte. Esta última ocupa un lugar muy importante como medio para representar elementos de la cotidianidad.

De esa manera, al ser la cultura parte activa de las sociedades, impregna a las actividades humanas y les aporta sustento en cuanto a que las prolonga y las puede dotar de contenido. Ahora, para transmitir los valores, aptitudes y habilidades detonados por el deporte, la cultura y la recreación, es necesario utilizar modelos teóricos apropiados y programas específicos de intervención, que partan de la acción interinstitucional para proporcionar objetivos concretos, actividades y metodologías prácticas, y técnicas de evaluación que hagan posible formalizar la intervención, y verificar si efectivamente se logra producir una mejora en la prevención de la violencia tras su aplicación en cada comunidad.

Promover un modelo de educación para la no violencia implica intentar promover una filosofía de vida que favorezca una situación de paz para las personas o integrantes de las comunidades y grupos de trabajo, facilitando su desarrollo personal mediante la garantía de los derechos humanos y la resolución no violenta de los conflictos, siendo que estos son inevitables en los contextos sociales.

Finalmente, la práctica de un deporte o actividad cultural o recreativa, favorece el



crecimiento integral en los niños, trasmite valores personales y sociales, enseña a aprender de los errores y a continuar mejorando.

En los adolescentes, facilita el autoconocimiento, brinda una estructura saludable para desarrollar su identidad y proporciona un grupo de pertenencia. En la edad adulta, ayuda a crecer constantemente, a pensar nuevos retos y cambios. En los adultos mayores, facilita la pertenencia a un grupo, genera contactos sociales, produce vivencias y beneficia la salud física.

5.3. La cultura y la realidad en Guatemala

La etimología del término moderno cultura tiene un origen clásico. En varias lenguas europeas, la palabra cultura está basada en el término latino utilizado por Cicerón, en su *Tusculanae Disputationes*, al escribir acerca de una cultivación del alma o *cultura animi*, para entonces utilizando una metáfora agrícola para describir el desarrollo de un alma filosófica, que fue comprendida teleológicamente como uno de los ideales más altos posibles para el desarrollo humano. Samuel Pufendorf llevó esta metáfora a un concepto moderno, con un significado similar, pero ya sin asumir que la filosofía es la perfección natural del hombre. Su uso y que muchos escritores posteriores "se refieren a todas las formas en la que los humanos comienzan a superar su barbarismo original



y, a través de artificios, se vuelven completamente humanos”.²³

El término cultura, originalmente significaba la cultivación del alma o la mente, adquiere la mayoría de sus posteriores significados en los escritos de los pensadores alemanes del siglo XVIII, varios niveles desarrollados en la crítica de Rousseau al liberalismo moderno y la Ilustración. Además, un contraste entre cultura y civilización está usualmente implícito por estos autores, aun cuando no lo expresen así. Dos significados primarios de cultura surgen de este período: cultura como un espíritu folclórico con una identidad única, y cultura como la cultivación de la espiritualidad o la individualidad libre.

Pero para la Antropología, cultura es la segunda naturaleza del ser humano, la cual lo distingue de los animales. No es la naturaleza biológica la que le da al ser humano esta cultura, sino la sociedad. Desde el momento de nacer, el nuevo ser humano pero solamente en términos biológicos; empieza a convertirse en humano en pleno sentido del término, a medida que se impregna de la cultura.

Por lo tanto todo ser humano es un ser cultural. Cuando se hacen comparaciones de quién es más culto que otro, se hace en referencia a componentes particulares de la cultura, tales como los conocimientos literarios, históricos o estéticos. De modo que un concepto antropológico de cultura, adecuado y ampliamente utilizado es el siguiente: “Cultura es el conjunto más o menos integrado de modos de pensar y actuar que el

²³ Samuel Freiherr von Pufendorf. *Apología pro se et suo*. Pág. 16.

individuo adquiere, comparte, transmite y modifica en la sociedad o comunidad donde crece y vive”.²⁴

En términos concretos la cultura es una constelación de sistemas significativos, tales como el idioma, la visión del mundo, la ideología, la religión, la moral, la ética, el derecho, las normas, las creencias, la ciencia, el arte, la técnica. Los especialistas reconocen también que dentro de cada cultura hay variantes denominadas subculturas, relacionadas con grupos de edad, sexo, regiones rurales o urbanas, ocupacionales y autosuficientes, y habiendo cientos de ellos en Guatemala, habría también más de cien culturas en el país.

“La importante aportación de la psicología humanista de, por ejemplo, Erik Erikson con una teoría psicosocial para explicar los componentes socioculturales del desarrollo personal.”²⁵

- I. Cada miembro de la especie podría acceder a ella desde una fuente común, sin limitarse, ejemplo de ello: el conocimiento transmitido por los padres;
- II. Debe poder ser incrementada en las ulteriores generaciones; y,
- III. Ha de resultar universalmente compartible por todos aquellos que poseen un lenguaje racional y significativo.

²⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/cultura!_% (15 de abril 2012)

²⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Psicolog%C3%ADa_humanista (15 de abril 2012)

Así, el ser humano tiene la facultad de enseñar al animal, desde el momento en que es capaz de entender su rudimentario aparato de gestos y sonidos, llevando a cabo nuevos actos de comunicación; pero los animales no pueden hacer algo parecido con nosotros. De ellos se aprende, por la observación, como objetos, pero no mediante el intercambio cultural, es decir, como sujetos.

5.3.1. Clasificación

- I. Tópica: La cultura consiste en una lista de tópicos o categorías, tales como organización social, religión o economía;
- II. Histórica: La cultura es la herencia social, es la manera que los seres humanos solucionan problemas de adaptación al ambiente o a la vida en común;
- III. Mental: La cultura es un complejo de ideas, o los hábitos aprendidos, que inhiben impulsos y distinguen a las personas de los demás;
- IV. Estructural: La cultura consiste en ideas, símbolos o comportamientos, modelados o pautados e inter-relacionados; y,
- V. Simbólica: La cultura se basa en los significados arbitrariamente asignados que son compartidos por una sociedad.

La cultura puede también ser clasificada partiendo de:

5.3.1.1. Según su extensión

- I. Universal: cuando es tomada desde el punto de vista de una abstracción a partir de los rasgos que son comunes en las sociedades del mundo. Por ej., el saludo;
- II. Total: conformada por la suma de todos los rasgos particulares a una misma sociedad; y,
- III. Particular: igual a la subcultura; conjunto de pautas compartidas por un grupo que se integra a la cultura general y que a su vez se diferencia de ellas. Ej.: las diferentes culturas en un mismo país.

5.3.1.2. Según su desarrollo

- I. Primitiva: aquella cultura que mantiene rasgos precarios de desarrollo técnico y que por ser conservadora no tiende a la innovación;
- II. Civilizada: cultura que se actualiza produciendo nuevos elementos que le permitan el desarrollo a la sociedad;
- III. Analfabeta o pre-alfabeta: se maneja con lenguaje oral y no ha incorporado la escritura ni siquiera parcialmente; y,
- IV. Alfabeto: cultura que ya ha incorporado el lenguaje tanto escrito como oral.

5.3.1.3. Según su carácter dominante

- I. Censista: cultura que se manifiesta exclusivamente por los sentidos y es conocida a partir de los mismos;
- II. Racional: cultura donde impera la razón y es conocido a través de sus productos tangibles; y,
- III. Ideal: se construye por la combinación de la censista y la racional.

5.3.1.4. Según su dirección

- I. Posfigurativa: aquella cultura que mira al pasado para repetirlo en el presente. Cultura tomada de nuestros mayores sin variaciones. Es generacional y se da particularmente en pueblos primitivos;
- II. Configurativa: la cultura cuyo modelo no es el pasado, sino la conducta de los contemporáneos. Los individuos imitan modos de comportamiento de sus pares y recrean los propios; y,
- III. Prefigurativa: aquella cultura innovadora que se proyecta con pautas y comportamientos nuevos y que son válidos para una nueva generación y que no toman como guía el modelo de los padres a seguir pero si como referentes.

5.4. Elementos de la cultura

La cultura forma todo lo que implica transformación y seguir un modelo de vida. Los elementos de la cultura se dividen en:

a) **Materiales.** Son todos los objetos, en su estado natural o transformado por el trabajo humano, que un grupo esté en condiciones de aprovechar en un momento dado de su devenir histórico: tierra, materias primas, fuentes de energía, herramientas, utensilios, productos naturales y manufacturados, etcétera;

b) **De organización.** Son las formas de relación social sistematizadas, a través de las cuales se hace posible la participación de los miembros del grupo cuya intervención es necesaria para cumplir la acción. La magnitud y otras características demográficas de la población son datos importantes que deben tomarse en cuenta al estudiar los elementos de organización de cualquier sociedad o grupo;

c) **De conocimiento.** Son las experiencias asimiladas y sistematizadas que se elaboran, se acumulan y transmiten de generación a generación y en el marco de las cuales se generan o incorporan nuevos conocimientos;

d) Simbólicos. Son los diferentes códigos que permiten la comunicación necesaria entre los participantes en los diversos momentos de una acción. El código fundamental es el lenguaje, pero hay otros sistemas simbólicos significativos que también deben ser compartidos para que sean posibles ciertas acciones y resulten eficaces; y,

e) Emotivos, que también pueden llamarse subjetivos. Son las representaciones colectivas, las creencias y los valores integrados que motivan a la participación y/o la aceptación de las acciones: la subjetividad como un elemento cultural indispensable.

Dentro de toda cultura hay dos elementos a tener en cuenta:

- I. Rasgos culturales: porción más pequeña y significativa de la cultura, que da el perfil de una sociedad. Todos los rasgos se transmiten siempre al interior del grupo y cobran fuerza para luego ser exteriorizados; y,
- II. Complejos culturales: contienen en si los rasgos culturales en la sociedad.

5.4.1. La sociedad guatemalteca y la multiculturalidad

Las condiciones socioculturales del país han motivado acciones tanto de parte del gobierno como de diversos sectores de la sociedad civil, sobre todo en el siglo XX respecto de la multiculturalidad del país.

Tres etapas deben distinguirse en la organización del Estado para atender la diversidad sociocultural del país en el siglo XX:

- I. De principios de siglo hasta 1978;
- II. La etapa del Vice Ministerio de Cultura (1978-1986); y,
- III. La etapa del Ministerio de Cultura y Deportes (1986-1997).

De principios de siglo a 1978 hacia mediados del siglo XX, se agrupó a las entidades que habían sido creadas a lo largo del medio siglo: la Biblioteca Nacional, La Hemeroteca Nacional y el Archivo de Centro América junto con la Dirección General de Bellas Artes como dependencias de ésta; y se agrupó al Museo Nacional de Arqueología y Etnología, el Museo de Historia, el Museo de Historia Natural, el Departamento de Artesanías y Artes Populares, el Parque Nacional Tikal y el Seminario de Integración Social Guatemalteca bajo la Dirección General de Antropología e Historia; y ambas direcciones generales como dependencia del Ministerio de Educación. El Instituto Indigenista Nacional, dependencia de Socio-Educativo Rural del Ministerio de Educación, también fue creado.

En 1978 se creó el Viceministerio de Cultura dentro del Ministerio de Educación, considerándose ese tiempo como la época del Viceministerio de Cultura, distinguiéndose formalmente lo educacional de lo cultural, y separándolos administrativamente. Las direcciones generales de Antropología e Historia y de Bellas Artes, con todas sus dependencias, pasaron a integrar al Vice Ministerio. En esta etapa, el Vice Ministerio



promovió encuentros culturales entre gobernadores departamentales, personal del Vice Ministerio y representantes de las casas de cultura municipales.

Se trata de descentralización selectiva, que dio impulso a los proyectos culturales municipales.

Y en la tercera etapa, el Ministerio de Cultura y Deportes, desarrolla la más importante función: la maduración de conceptos y criterios para una formulación constitucional relativa a la diversidad sociocultural de Guatemala. Así, en 1985 se promulgó la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual representó el avance para el desarrollo cultural de Guatemala, al reconocer las diferentes culturas del país y el establecimiento de obligaciones estatales con respecto a ellas. Dichas obligaciones se encuentran contenidas en el Capítulo II, Derechos Sociales, Artículos 57 a 76. Por ejemplo, el Artículo 66 establece que: "Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos", el Artículo 76 preceptúa: "...En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe". El Artículo 65 establece que "la actividad del estado en cuanto a la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones estará a cargo de un órgano específico con presupuesto propio".



El Decreto - Ley Número 25-86 creó el Ministerio de Cultura y Deportes, como órgano específico para encargarse de todo lo cultural en Guatemala y lo implementó con estructuras, programas y recursos del anterior Vice Ministerio de Cultura, agregándole la obligación de velar por el deporte no federado y la recreación pública. Sin embargo, hasta principios de la década de 1980 se había encargado de lo relativo a la concepción académica de la cultura, y no había creado ni ejecutado programas relativos a las culturas indígenas, garífunas y ladinas que integran a la sociedad guatemalteca.





CONCLUSIONES

1. El surgimiento de ciertas formas de delito como problema social no es producto de la evolución de las tasas delictivas per se, sino de la percepción que de ellas ha desarrollado la sociedad.
2. La comisión de delitos es producto de la ausencia de valores dentro de la sociedad, por la poca importancia que se le da a la promoción de la cultura en Guatemala.
3. La carencia de valores, el desconocimiento del derecho penal, el poco respeto por las normas de convivencia, de urbanidad y de disciplina ha incrementado la delincuencia ya que equivocadamente para algunos miembros de la sociedad lo asocian como parte de la idiosincrasia.
4. Las casas de la cultura de Guatemala, son medios idóneos para fortalecer los valores de los guatemaltecos, especialmente jóvenes; sin embargo, el gobierno de Guatemala, no brinda el apoyo político y financiero necesario y por ende promover mas actividades tendentes a disminuir la delincuencia por medio de la cultura.



5. La práctica de un deporte, actividad cultural o recreativa, favorece al crecimiento integral en los niños y adolescentes, transmitiéndoles valores personales y sociales con los cuales se fortalecerá su desarrollo, tanto dentro de la familia como en la sociedad, mismos que hoy por hoy no se promueven adecuadamente en Guatemala, a través del ministerio de Cultura y Deportes.





RECOMENDACIONES

1. Que el gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Cultura y Deportes, promuevan actividades tendentes a lograr el entendimiento del crecimiento del delito como problema de la sociedad guatemalteca con el objeto de estudiar, además de los procesos estructurales e institucionales, la compleja interacción entre los medios masivos de comunicación, la sociedad civil y los actores políticos.
2. El gobierno de Guatemala a través del Organismo Ejecutivo y específicamente del Ministerio de Cultura y Deportes, debe implementar una propuesta integral de seguridad ciudadana que incluya la promoción de la cultura para la formación de valores.
3. El Estado de Guatemala, debe por medio del Ministerio de Educación, proponer un proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho penal basado en valores, que permita la formación integral de los niños y adolescente, como personas y profesionales.
4. Que el Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Publicas provea el presupuesto necesario para el adecuado funcionamiento de las Casas de Cultura de Guatemala.



5. El gobierno de Guatemala, a través del ministerio de Cultura y Deportes, debe facilitar una estructura saludable que promueva las actividades deportivas, culturas y recreativas para desarrollar identidad y proporcionar un grupo de pertenencia en niños y adolescentes.





BIBLIOGRAFÍA

ANDER EGG, Ezequiel. **Técnicas de Investigación Social**. Editorial El Ateneo, S.A.de C.V., México, 1986.

Asociación Casa de la Cultura. **Fortalecimiento de la identidad cultural del municipio de San Miguel Petapa**. Proyecto 01-2004. San Miguel Petapa, 2004.

Asociación Guatemalteca de Casas de la Cultura. **Qué es una Casa de la Cultura**. Bifoliar. s/e. Guatemala, 2005.

BERNAL, César Augusto. **Metodología de la investigación**. 2ª. ed.; México: Editorial. Pearson Educación, 2006.

CAPITANT, Henry. **Vocabulario jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Editoriales. Depalma, 1986.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: 3t.; 14ª ed.; Ed. Heliasta S.R.L.1.

CASTELLANOS TENA, Fernando. **Lineamientos elementales del derecho penal, Parte General**. Editorial Porrúa. México, 1990.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. **Derecho penal mexicano**, Ed. Estudio 3. Instituto de Investigaciones de Ciencias Jurídicas mexicanas. México, 2000.

CEREZO MIR, José. **Derecho Penal**, Universidad de Zaragoza. España. Ed. Madrid. Cuarta edición, 2006.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal. Tomo I, Parte General**, Edit. Bosch. Cuarta edición, 1995.



- DE LEÓN VELASCO, Héctor y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**, Ed. Taller de estudio de artes gráficas. Guatemala, C.A. 2001.
- ESCALANTE FORTON, Rosendo y Max H. Miñano G. **Investigación, Organización y Desarrollo de la Comunidad**. 18^a. Edición. Editorial Oasis, S.A. México, 1990.
- GARCÍA MARTÍN, José Luis. **Lección de consecuencias jurídicas del delito**, Ed. Gijón: Llibros del Peixe, Madrid. 2005.
- GÓMEZ, Eusebio. **Tratado de derecho penal**. Edit. Rosario, Provincia de Santa Fe. Argentina. Segundo tomo 1996.
- MONZÓN GARCÍA, Samuel Alfredo. **Introducción al Proceso de la Investigación Científica**. Editorial TUCUR. Guatemala, C.A., 1993.
- MUÑOZ CONDE, Francisco. **Teoría general del delito**, Ed. Litografía Nawal Wuj. Séptima edición. Colombia, 2005.
- NORIEGA CASTILLO, Carlos. **Metodología de la investigación**. Documentos de Aporte para el Trabajo de Tesis. Guatemala, marzo 2002.
- ORTIZ, Rolando Eliseo. **Técnicas de investigación científica**. Colección textos Vol. 6. Editorial Universitaria. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1979.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Ed. Heliasta, Argentina. 1999, Microsoft. Enciclopedia Microsoft Encarta 2007. Estados Unidos, 2006. (s.e).
- PUFENDOR, Samuel Freiherr. **Apología pro se et suo**. Editorial Tubinga. Berlin 1958.
- RAMÍREZ BUSTOS, Juan. F. **Manual de derecho penal**, parte general. Editorial Lerner, Argentina. 2000.



RÍOS ALVARADO DE GONZALEZ, Norma Estela. **Monografía del municipio de San Miguel Petapa. Tesis.** Maestría en docencia universitaria. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. 2004.

SOLER, Sebastián. **Derecho penal**, Buenos Aires, Argentina: 3t.; 14ª ed.; Ed. Heliasta S.R.L. 2005.

VON LISZT, Franz. **Tratado de derecho penal alemán**, Ed. Litografía Nawal Wuj. Primera edición, Alemania. 1999.

Fuentes Electrónicas:

Enciclopedia Jurídica. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/globalización.htm>. (15 de abril 2012).

Enciclopedia Wikipedia. Fuente: <http://www.es.wikipedia.org/wiki//wikipedia:Portada>. (15 de abril 2012).

http://es.wikipedia.org/wiki/cultura!_% (15 de abril 2012).

http://es.wikipedia.org/wiki/Psicolog%C3%ADa_humanista (15 de abril 2012)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código Penal de Guatemala. Decreto Número. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto Número. 26-97 del Congreso la República de Guatemala y sus Reformas.